Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 1 de 75

PROCESO COMPETITIVO SDIS-DCT092-014-2025

CONDICIONES PARA ADELANTAR PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DEL 2017

OBJETO:

AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN SOCIOSANITARIA TRANSITORIA DE PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS O MÁS, EN SITUACIÓN DE ABANDONO HOSPITALARIO O ABANDONO SOCIAL, Y MODALIDADES, EN EL DISTRITO CAPITAL, EN VIRTUD DEL CONVENIO MARCO (No. 8087945 de 2025) SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, A TRAVÉS DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA SOCIOSANITARIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE DE 2025

NUMERO DE SOLICITUD: 323271

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 2 de 75

I. INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado para el presente proceso competitivo tiene como finalidad seleccionar una entidad sin ánimo de lucro mediante el presente proceso competitivo, teniendo en cuenta la necesidad de la SDIS, la cual solo puede ser atendida por Entidades Sin Ánimo de Lucro (en adelante ESALES).

De conformidad con lo anterior el presente proceso competitivo se desarrolla para la futura celebración de un Convenio de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala: *"El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017."*

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: "*El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará el presente proceso competitivo el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 5,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017.

II. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al convenio objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

III. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 3 de 75

En caso de que LA SECRETARÍA advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso competitivo. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del convenio, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de incumplimiento, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo convenio.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de LA SECRETARÍA, en relación con su oferta, con el presente proceso, ni con la ejecución del convenio que pueda celebrarse como resultado del mismo.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, los ofrecimientos descritos en el numeral primero.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación convencional que podría derivarse de ella.
4. Que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de convenios, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

IV. COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA

El compromiso de competir sin restringir la competencia y sin generar colusiones tiene como fin permitir la sana competencia dentro de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL).

Esta sana competencia que se exige de las ESAL, se requiere para la correcta prestación de los servicios públicos que la Constitución Política le ha asignado.

Con el fin de efectuarse el presente compromiso, éste deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción de la carta de presentacion de la oferta del presente proceso competitivo.

En caso de que LA SECRETARÍA advierta hechos constitutivos que pueden llegar a generar colusiones por parte de un interesado durante el proceso competitivo, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del convenio.

[1] Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 4 de 75

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. Que el interesado, ni su representante, ni la oferta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras ESAL.
2. Que los precios ofertados han sido determinados de manera independiente, sin restringir la competencia, así como tampoco haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro interesado en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
3. No tener comunicación con otra ESAL sobre aspectos del proceso competitivo adelantado por la Secretaría Distrital de Integración Social.
4. No revelar los términos de la oferta ni el interés en participar en el presente proceso a alguna otra ESAL.
5. No invitar a otra ESAL para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso competitivo adelantado por la SDIS.
6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso competitivo adelantado por la Secretaría en el mercado se pr7esentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la Superintendencia respectiva y demás autoridades competentes dichos hechos.
7. La oferta que se presenta es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos competitivos, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y Decreto 4886 de 2011 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 092 del 2017 o aquel que lo modifique o sustituya.
8. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la oferta o en el convenio que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
9. Que la oferta que se presenta en el presente proceso competitivo no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

V. DERECHOS Y DEBERES DEL INTERESADO

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este proceso competitivo, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de presentar sus observaciones.

Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el interesado no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el interesado renuncia a la participación en el proceso competitivo y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio, Unión Temporal, ESAL, etc., **este cederá su participación a un tercero, cuya naturaleza jurídica sea entidad sin ánimo de lucro, previa autorización de la Secretaría Distrital de Integración Social.**

VI. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 5 de 75

En el presente proceso competitivo los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de manifestar observaciones. Todas las actuaciones de la SDIS dentro de este proceso son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las ofertas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la Entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo.

En cumplimiento del principio de transparencia, la SDIS garantiza que en la Invitación Pública:

- Se encuentran los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso competitivo y la información contenida en los archivos de la Entidad.
- Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del convenio, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los interesados y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

TODO LO ANTERIOR, SE ENTIENDE ACEPTADO POR LOS INTERESADOS CON LA SOLA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

VII. POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

La finalidad de la política de gestión del talento humano de la Secretaría Distrital de Integración Social es contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la Secretaría pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio.

VIII. POLÍTICA DE CALIDAD DE LA ENTIDAD

La finalidad es Identificar los Procesos, Procedimientos, Instructivos, Lineamientos, Protocolos, Formatos, Riesgos, Indicadores, Acciones de Mejora y demás Directrices aplicables a su gestión, acogerlos e Incorporarlos en sus actividades diarias.

IX. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de las cláusulas de multas y cláusula penal pecuniaria, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 6 de 75

CAPITULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS INTERESADOS

1.1. CONDICIONES GENERALES

Los interesados deberán elaborar la oferta, teniendo en cuenta lo señalado en la presente Invitación Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los interesados, que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 del 2017, artículo 96 Ley 489 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, las ESAL se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente proceso competitivo y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Los interesados en participar en el presente proceso competitivo deberán ostentar la calidad de entidades privadas sin ánimo de lucro.
- Los interesados deberán estar registrados en el SECOP II.
- Podrán presentar ofertas, interesados plurales (Uniones Temporales y Consorcios), las cuales deberán estar conformadas, únicamente, por entidades privadas sin ánimo de lucro.
- En el evento en que interesados plurales presenten ofertas, el registro en el SECOP II deberá ser realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.
- Examinar rigurosamente el contenido del proceso competitivo, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado, el Decreto 092 del 2017, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
- No estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso competitivo, ni para celebrar convenios con las Entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cumplir las condiciones y reunir los requisitos aquí señalados.
- Adelantar los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las ofertas y verificar que contengan la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente proceso competitivo.
- Tener en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso competitivo.
- Cumplir con las instrucciones que en este proceso competitivo se impartan para la elaboración de su oferta.
- Tener en cuenta que mediante **ADENDAS** se podrán modificar las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este proceso competitivo.
- Tener presente la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas.
- Formular las consultas a través de la plataforma del SECOP II.
- Con la sola presentación de la oferta, se autoriza a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 7 de 75

- La presentación de la oferta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que la Invitación Pública y sus adendas y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del convenio que se celebre.
- Este Proceso competitivo debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
- Las interpretaciones o deducciones que el interesado haga de lo establecido en este Proceso competitivo, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la SDIS no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el interesado y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
- Será responsabilidad del interesado, conocer todas y cada una de las implicaciones para realizar su ofrecimiento y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su oferta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
- Tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados y/o legalizados ante consulado, si a ello hubiere lugar, o su traducción simple, de conformidad con lo establecido en la Ley.
- La oferta y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano.
- Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los interesados acompañados de una traducción simple a dicho idioma. El interesado que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del convenio. Dicha traducción, deberá ser efectuada por un traductor oficial, en los términos que establece la normatividad vigente.
- El interesado que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá presentar la convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Todo profesional de la Ingeniería o sus profesiones auxiliares o sus profesiones afines, con título extranjero y domiciliado en el exterior, debe cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.
- El interesado es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- El interesado, al elaborar su oferta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- Cada interesado debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su oferta, por lo cual la SDIS no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso competitivo.
- Los interesados tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio.
- Podrá consultar permanentemente los documentos del presente proceso competitivo en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la Carrera 7 No 32- 16 Piso 17, Subdirección de Contratación.
- Los documentos que se expidan con ocasión del proceso competitivo serán comunicados mediante su publicación en el **SECOP II** - www.colombiacompra.gov.co – con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.
- En caso de no presentar observaciones a los documentos del proceso competitivo, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 8 de 75

- Los interesados deberán diligenciar, en la plataforma SECOP II, el valor de la oferta económica de acuerdo con el lote(s) para el/los cual/es se presenta.

1.2. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre los interesados y proponentes con la SDIS se realizarán a través de la plataforma Secop II, en el proceso **No. SDIS-DCT092-014-2025**

La SDIS atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en esta Invitación.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal de la SDIS podrá afectar el alcance y condiciones de Invitación y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones publicadas a través de la plataforma del SECOP II.

Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, es decir, deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

1.3. IDIOMA

Los documentos, las comunicaciones y en general, todos los documentos publicados, o expedidos por los proponentes o por terceros para efectos del presente proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser tenidos en cuenta en el proceso de contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta los documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados como, por ejemplo, las especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, el proponente deberá aportarlos en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, dentro del plazo previsto para la subsanación.

La traducción oficial debe realizarse en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que incluye las actualizaciones del 27 de diciembre de 2023, emitida por Colombia Compra Eficiente

1.4. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción respectiva, acorde a lo indicado en el numeral 1.3 “IDIOMA” del presente documento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados a más tardar dentro del plazo previsto para la subsanación de las ofertas, en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Artículo 251 del Código General del proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 10547 de 14 de diciembre de 2018 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 9 de 75

de Colombia. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que incluye las actualizaciones del 27 de diciembre de 2023, emitida por Colombia Compra Eficiente.

APOSTILLE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite consular, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostillaje que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Para efectos del trámite de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de septiembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la SDIS no requerirá de legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera.

1.5. RESPONSABILIDAD

En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del convenio, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del convenio y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del convenio, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

1.6. MONEDA DE LA PROPUESTA.

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del convenio a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

1.7. IRREVOCABILIDAD DE LAS OFERTAS O PROPUESTAS.

La oferta o propuesta será IRREVOCABLE. Por consiguiente, una vez comunicada en el SECOP II, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio, por lo que una vez debidamente comunicada en el SECOP II como se indica en esta invitación se surte el efecto indicado, sin perjuicio de lo previsto en las garantías.

1.8. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte integral del proceso, los siguientes documentos:

- Análisis del sector económico
- Estudios y documentos previos
- Invitación Pública, sus anexos y formatos publicados en la plataforma secop II.
- Las adendas y comunicaciones que expida la SDIS en desarrollo del presente proceso de selección.
- Los actos administrativos y actas que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 10 de 75

del proceso de selección.
- Los demás documentos que se publiquen en el presente proceso de selección.
- El acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.
- Las ofertas presentadas.

1.9. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACION PÚBLICA

1.9.1. Solicitudes escritas - Observaciones a la Invitación pública

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones a la Invitación a través de la plataforma SECOP II.

La SDIS comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones a la Invitación, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, la SDIS podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

1.9.2. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LA INVITACIÓN

La SDIS podrá modificar la Invitación mediante Adendas, y se podrán expedir a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas dentro del proceso de selección, en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar la invitación y/o modificar o prorrogar cualquiera de los plazos aquí previstos. Estas adendas se numerarán consecutivamente.

La SDIS podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del convenio.

Toda modificación que se efectúe a la invitación del proceso o sus documentos anexos, serán publicados en la página del SECOP II.

1.10. PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRÓRROGA DEL MISMO

El plazo para el recibo de las propuestas en el presente proceso de selección es el establecido en el Cronograma establecido en la invitación.

Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando la SDIS lo estime conveniente.

Todas las ofertas deberán ser remitidas por los interesados a través de la plataforma SECOP II.

1.11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 11 de 75

actuaciones que se surten en desarrollo del proceso

NOTA 1: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, la SDIS seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad. Si se presenta indisponibilidad las propuestas podrán ser presentadas al correo licitaciones@sdis.gov.co

NOTA 2: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, la SDIS verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

NOTA 3: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma.

NOTA 4: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

1.11.1. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es licitaciones@sdis.gov.co En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad ya sea general o particular, por lo cual ante dicha situación por favor remitirse al documento “PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II” documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguientes link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

1.12. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS.

El Comité Evaluador designado para el proceso de selección, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma.

Lo anterior no obsta para que la Secretaría, pueda modificar lo determinado en el cronograma estableciendo un nuevo plazo, que en todo caso no podrá exceder el término inicialmente definido.

La verificación de requisitos habilitantes de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en la presente invitación, o en las adendas que lo modifiquen para los aspectos jurídicos, financieros y técnicos.

Los aspectos técnicos, jurídicos y financieros no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 12 de 75

La Secretaría se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Una vez elaborados los informes de evaluación, serán publicados en la Plataforma del Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, por el termino descrito en el numeral 2.7 del capítulo II, para que los proponentes puedan presentar las observaciones y/o subsanaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán ser presentadas **UNICAMENTE** a través de página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones. [2]

1.13. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PLAZO PARA SUBSANAR

Los informes de evaluación de las propuestas se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II - Link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, donde estarán en traslado por el término descrito en el numeral 2.7 del capítulo II, cronograma del proceso, con el fin de que los proponentes los conozcan y puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes.

NOTA 1: Las observaciones y/o subsanaciones deberán ser presentadas UNICAMENTE a través de plataforma antes citada - link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Los proponentes no podrán, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones recibidas por la SDIS **UNICAMENTE** a través de la plataforma transaccional SECOP II en el tiempo establecido, serán resueltas por la SDIS y serán publicadas en la plataforma en el Link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

NOTA 2: En caso de tener indicios de adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes; quien realice tal observación deberá aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la SDIS proceda a la verificación de las mismas y a dar traslado a la autoridad competente.

NOTA 3: Los proponentes pueden subsanar los documentos requeridos por la entidad **teniendo en cuenta el plazo máximo establecido en el cronograma del proceso.**

1.14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: **"**Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (…)".

Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: **"***De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables***"**.

[2] De acuerdo con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 13 de 75

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 5 de la ley 1882 del 2018, la SDIS, durante el término de traslado del informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

En aras de evitar dilaciones en los hitos del cronograma del proceso de selección, los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y, en consecuencia:

DEBERÁN ALLEGAR LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LA FECHA MÁXIMA ESTABLECIDA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Consecuencialmente, en aplicación de los principios de **PRECLUSIVIDAD Y PERENTORIEDAD** del proceso, no podrá subsanarse una cuestión sobre la cual la SDIS ya haya solicitado el subsane y el proponente haya dejado vencer el término que para tal efecto se le haya fijado.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en la etapa de evaluación, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabillidad inicial, con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

NOTA 1: Los factores de escogencia serán evaluados con base en la documentación aportada junto con la propuesta al momento del cierre, por tanto, no serán susceptibles de modificación, adición o aclaración.

NOTA 2: Teniendo en cuenta el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018*, "Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."*

1.15. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma de la Invitación. Las propuestas deben presentarse a través de la plataforma SECOP II y dentro del plazo fijado para el cierre del proceso de selección. No se recibirán propuestas enviadas en físico o por correo electrónico, este último caso salvo lo previsto en el numeral 1.11.1 de este documento.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en la presente Invitación y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente Invitación.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en la Invitación.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético o que en todo caso se presente una justificación razonable.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, la SDIS no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 14 de 75

1.16. PUBLICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá cargarse o publicarse en el SECOP II en la fecha y hora máxima prevista en el cronograma de conformidad con lo establecido en la presente la Invitación.

1.17. PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES

El proponente presentará una propuesta total que contenga todos los bienes o servicios requeridos en esta Invitación.

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los bienes o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

1.18. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas o cierre del presente proceso de selección. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo convenio.

1.19. SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna a la SDIS a aceptarlas ni confiere ningún derecho para celebrar convenio con quienes las presentan.

1.20. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS

Después de efectuada la evaluación de las propuestas, las mismas podrán ser consultadas en la plataforma SECOP II.

1.21. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá retirar su oferta de la Plataforma SECOP II con anterioridad a la fecha y hora fijada como máximo para el cierre del proceso de selección.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 15 de 75

CAPITULO II

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

2.1. OBJETO DEL PROCESO COMPETITIVO

AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN SOCIOSANITARIA TRANSITORIA DE PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS O MÁS, EN SITUACIÓN DE ABANDONO HOSPITALARIO O ABANDONO SOCIAL, Y MODALIDADES, EN EL DISTRITO CAPITAL, EN VIRTUD DEL CONVENIO MARCO (No. 8087945 de 2025) SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, A TRAVÉS DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA SOCIOSANITARIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

2.1.2. Descripción del objeto:

Con el objeto del proceso se busca promover la recuperación, mantener la autonomía e independencia, y preservar la salud física y emocional de las personas mayores de sesenta (60) años o más, residentes en el Distrito Capital, en situación de abandono hospitalario (con alta médica), social y modalidades, a partir de la implementación de rutinas diarias adaptadas, el fortalecimiento de la dimensión relacional, la formulación de proyectos de vida, la identificación y reactivación de redes sociales, la elaboración de planes de egreso individualizados, y el acompañamiento integral que facilite su transición hacia un nuevo ámbito de vida, en el marco de la gestión de casos del sistema sociosanitario. Lo anterior se materializa a través de los siguientes objetivos específicos:

- Promover la recuperación y mantenimiento de la autonomía e independencia de los participantes del servicio, mediante la implementación de rutinas diarias adaptadas y el apoyo en las actividades de la vida cotidiana.
- Impulsar prácticas de cuidado protector y de mantenimiento de la salud física y el bienestar emocional de los participantes, a través de actividades tanto individuales como colectivas.
- Fomentar la resignificación del abandono y el fortalecimiento de la dimensión relacional, mediante la formulación de un proyecto de vida, la identificación y reactivación de redes sociales, la elaboración de un plan de egreso individualizado, y un acompañamiento integral que facilite la transición hacia un nuevo ámbito de vida.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto de este proceso competitivo pretende aunar esfuerzos para la prestación del **Servicio de Atención Sociosanitaria Transitoria**, que comprende el cuidado y la atención integral de carácter temporal a personas mayores de sesenta (60) años o más, residentes en el Distrito Capital, en situación de abandono hospitalario (con alta médica), social y modalidades. Este servicio prestará su atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, y tiene como finalidad favorecer la recuperación funcional, el fortalecimiento de la autonomía e independencia, la resignificación del abandono, la reactivación de redes de apoyo y la transición hacia un nuevo ámbito de vida.

La atención se brindará a través de estrategias integrales que incluyen alojamiento, alimentación, higiene, vestuario, acompañamiento psicosocial, apoyo en actividades de la vida cotidiana, promoción de hábitos saludables, acompañamiento en la gestión de trámites en salud y articulación con el sistema sociosanitario distrital, bajo un enfoque de derechos, atención centrada en la persona y gestión de casos.

La descripción detallada del funcionamiento de este servicio se encuentra en los Anexos Técnicos que hacen parte integral del presente proceso de contratación:

- Anexo 1-4: Atención sociosanitaria transitoria y gestión administrativa.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-0da436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 16 de 75

- Anexo 2-4: Nutrición y Salubridad
- Anexo 3-4: Ambientes Adecuados y Seguros
- Anexo 4-4: Ambientes Adecuados y Seguros-Espacio Físico Funcional

En este proceso de contratación, la Secretaría Distrital de Integración Social ofertará **100 cupos** destinados a la atención de personas mayores de sesenta (60) años o más, residentes en el Distrito Capital, en situación de abandono hospitalario (con alta médica), social y otras modalidades de abandono, en el marco del **Sistema Sociosanitario**, implementado a través del **Convenio Marco** No. CO1.PCCNTR.8087945 de 2025**,** suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaría Distrital de Salud.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, teniendo en cuenta la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (V.14.080) y lo estipulado en la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA del 27 de diciembre de 2023 por Colombia Compra Eficiente, es la siguiente:

Tabla No. 01 Clasificación Código (s) UNSCPSC

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto
93000000	93140000	93141500	93141506 – Servicios de Bienestar Social
93000000	93140000	93142100	93142104 – Servicios de planificación sectorial
93000000	93150000	93151500	93151512 – Servicios de Instituciones públicas
93000000	93150000	93151500	93151507 – Procedimientos o Servicios Administrativos
93000000	93130000	93131700	93131702 – Programas de Sanidad

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL

La Secretaría Distrital de Integración Social a través del proyecto de inversión 7937 "GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES BOGOTÁ D.C." para la vigencia 2025, calculó el valor total del PRESUPUESTO OFICIAL DE HASTA: **CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($ 4.586.938.710,00) MCTE** equivalente al 100 % del costo total de la prestación del servicio para un total de 100 cupos. Dicho monto incluye impuestos, tasas y demás costos y gastos que se generen para su ejecución.

El presupuesto total del proceso competitivo incluye los recursos programados de aporte de la Secretaría Distrital de Integración Social **(87%)** y el aporte mínimo en dinero o en especie estimado por parte de los proponentes **(13%).**

Tabla No. 02 Presupuesto Oficial

Prestación del Servicio para:		100 cupos	
PRESUPUESTO OFICIAL	100%	$ 4.586.938.710,00	CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE
% DE APORTE		VALOR APORTE	VALOR EN LETRAS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 17 de 75

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	87%	$ 3.990.636.678,00	TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE
ASOCIADOS Aporte mínimo en dinero o en especie	13%	$ 596.302.032,00	QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS MCTE

Nota 1: Dicho monto incluye impuestos, tasas y demás costos y gastos que se generen para su ejecución.
Nota 2: Cuando sea necesario realizar una modificación que conlleve una distribución de recursos, la Secretaría Distrital de Integración Social tendrá la potestad para determinar cuáles rubros se podrán afectar, siempre y cuando no se afecten los porcentajes de aportes establecidos con la firma del convenio por parte de los participantes.

2.4.1. Cálculo del Presupuesto Oficial

El valor del Presupuesto Oficial se calculó para cubrir un máximo de 100 cupos a adjudicar, en este sentido se enfatiza que se podría adjudicar un lote (1) para 100 cupos o dos (2) lotes para un máximo de 50 cupos para cada uno:

Tabla No. 03 Cálculo Presupuesto Oficial

PLAZO EN MESES	LOTES POR ADJUDICAR	CUPOS	TOTAL ESTRUCTURAS DE COSTOS	SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROPONENTE	TOTAL
			100%	Aporte 87%	Aporte Mínimo 13%	
7	1	100	$ 3.976.032.711,00	$ 3.459.148.459,00	$ 516.884.252,00	$ 3.976.032.711,00
7	2	50	$ 2.293.469.355,00	$ 1.995.318.339,00	$ 298.151.016,00	$ 4.586.938.710,00
7		50	$ 2.293.469.355,00	$ 1.995.318.339,00	$ 298.151.016,00	

El presupuesto oficial se calculó a partir del estudio de mercado en el cual se determinaron los precios actuales y se realizó el análisis de costos específicos para los bienes y servicios que se requieren para la ejecución del Convenio de Asociación a celebrar, los cuales se encuentran descritos en los anexos técnicos del proceso, se detallan en las estructuras de costos y cuentan con memorando de viabilidad expedidos por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la SDIS, que soportan sus precios unitarios de referencia.

El valor estimado del convenio, incluye los siguientes conceptos de gasto: Talento Humano, vigilancia, transporte, Espacio Físico Funcional (Reconocimiento al inmueble, mantenimiento al inmueble, servicios públicos y conectividad), servicios funerarios, elementos de aseo institucional, bienes consumibles, bienes no consumibles, elementos de aseo personal, alimentación, absorbentes y otros elementos de cuidado y vestuario, los cuales se describen de manera detallada en la estructura de costos del proceso.

Teniendo en cuenta que el Convenio a celebrar tiene una duración de siete (07) meses, se estima su inicio en el mes de diciembre de 2025, por lo tanto, se presupuesta la ejecución sobre un (01) mes del 2025 y seis (6) meses de la vigencia 2026 sobre los cuales se proyecta un incremento del 3,15%, tomando como base los valores unitarios para el 2025 y de conformidad con el memorando I2025022126 del 04 de Julio de 2025 "Anteproyecto de Presupuesto 2026" expedido por la SDIS. Este incremento aplicará solamente a las cantidades y los ítems a ejecutar en 2026.

2.4.2. Costos Asociados a la Ejecución del Convenio

Tabla No. 04 Costos Asociados

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 18 de 75

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
RETEFUENTE	Servicios 4% o de conformidad con la normatividad aplicable en la materia
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Servicios 6,9 x 1000 o de conformidad con la normatividad aplicable en la materia
IMPUESTO DE TIMBRE	De acuerdo con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 0175 de 2025, mediante el cual se modifica el parágrafo 2° del artículo 519 del E.T. **indicando que la tarifa al Impuesto de Timbre será del 1%** sobre los documentos públicos y privados cuya cuantía sea superior a los 6.000 UVT (COP$298.794.000), donde intervenga como otorgante, aceptante o suscriptor una entidad pública, persona jurídica o persona natural comerciante con ingresos o patrimonio bruto superior a 30.000 UVT (COP$1.493.970.000) frente al año anterior.
ESTAMPILLAS:	**Proadulto Mayor:** Dos por ciento (2%) del valor total del convenio o de conformidad con la normativa vigente. (cuando aplique) **Procultura:** Cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor total del convenio o de conformidad con la normativa vigente. (cuando aplique) **Universidad Distrital Francisco José de Caldas:** Uno punto uno por ciento (1.1%) del valor total del convenio o de conformidad con la normativa vigente. (cuando aplique)
COSTOS Y GASTOS:	Los costos y gastos en que incurran los asociados para la elaboración y presentación de las propuestas, al igual que los costos y gastos generados durante la ejecución del convenio derivado del proceso serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del asociado. Para la presentación de la propuesta el asociado debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del convenio.

NOTA 1: El asociado debe tener claro y estipulado en sus costos que el distrito y el gobierno nacional tienen o pueden decretar impuestos y contribuciones adicionales que representan, para la presente contratación, además del I.V.A., Retención en la fuente y demás carga prestacional, descuentos y carga impositiva adicional.

NOTA 2: El proponente deberá informarse de forma suficiente y amplia de la normatividad tributaria y los costos asociados en esta materia que incluyan los impuestos distritales y nacionales que deba asumir para el desarrollo del convenio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 19 de 75

APORTE EN ESPECIE EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA SOCIOSANITARIO CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE LA SDIS Y SDS:

Perfiles adicionales y transversales:

Los perfiles que se enumeran en la siguiente tabla no se encuentran descritos ni relacionados en la estructura de costos del presente proceso no obstante, resultan indispensables para la adecuada atención de las personas mayores en el marco del servicio de atención sociosanitaria transitoria. Estos perfiles se integrarán a la prestación del servicio como parte esencial del Convenio Derivado celebrado entre la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) y la Secretaría Distrital de Salud (SDS), en desarrollo del Convenio Marco No. 8087945 de 2025, con el propósito de garantizar la implementación del Sistema Sociosanitario en la ciudad de Bogotá D.C. La supervisión de dichos perfiles estará a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social, y las funciones específicas de cada uno se llevarán a cabo directamente en la respectiva unidad operativa. S**u financiación y supervisión se desprende** del convenio interadministrativo derivado, suscrito entre la SDS-FDSS y la SDIS**.**

No.	CARGO	No. DE PERSONAL
1	Profesional en Piscología	1
2	Profesional en Enfermería	1
3	Profesional en Medicina	1
4	Técnico en regencia de farmacia	1
5	Técnico auxiliar de enfermería	1

Fuente: Servicio de atención sociosanitaria transitoria – Subdirección para la Vejez.

2.5. FUENTE DE LOS RECURSOS

Se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12368 del 26 de septiembre de 2025.

El valor de los aportes de la SDIS, previstos en el presupuesto total del convenio, se encuentran respaldados por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada a continuación:

Tabla 05. Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

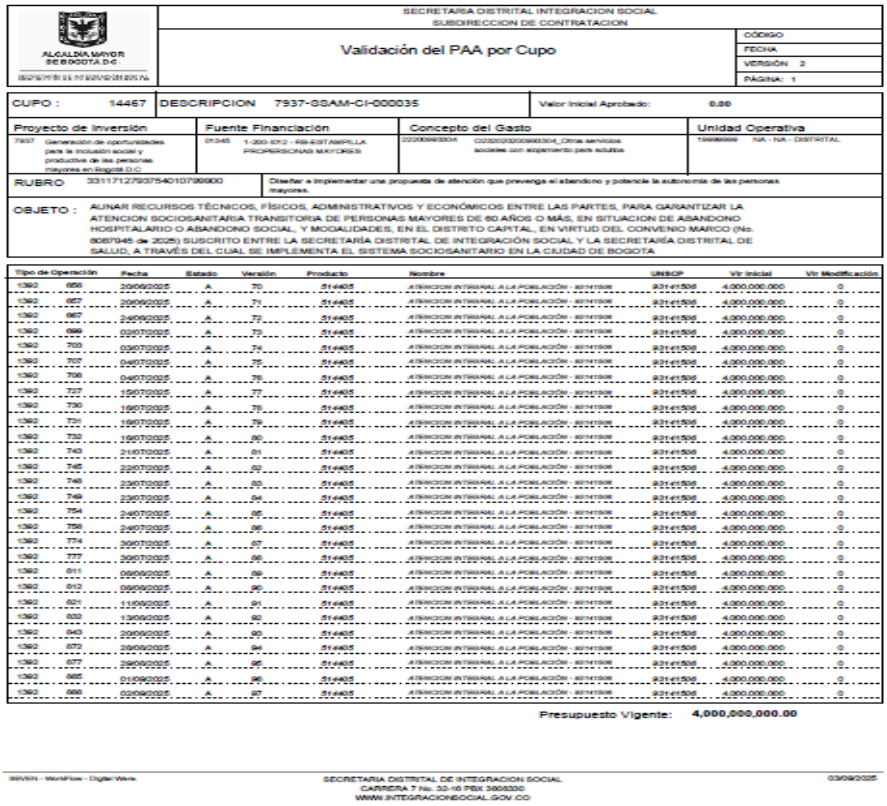
Fecha	No. de proyecto	No. de CPD	Fuente	Concepto del Gasto	Valor CDP	Valor a Afectar del CDP	Total
26-09-2025	7937	12368	1-200-I012 RB-ESTAMPILLA PROPERSONAS MAYORES	O232020200993304 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	3.990.636.678	3.990.636.678	3.990.636.678

Nota 1: La Secretaría Distrital de Integración Social comprometerá hasta el **87%** del PRESUPUESTO OFICIAL. Es decir, a lo que corresponde al aporte de la Entidad en el marco del proceso, teniendo en cuenta que los interesados deben ofrecer como mínimo el **13%** y no superar el 30% del aporte del total de la estructura de costos por lote. El valor adjudicado para la SDIS será teniendo en cuenta el valor de la oferta u ofertas económicas a adjudicar del Asociado.

2.6. Plan anual de adquisiciones

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 20 de 75

La Secretaría Distrital de Integración Social plasmó la necesidad de adelantar la contratación en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Se deja constancia que el ID asignado dentro del mencionado Plan es 14467 como se puede observar a continuación:



SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA: 1

CUPO : 14467 DESCRIPCION 7937-GSAM-CI-000035 Valor Inicial Aprobado: 0.00

Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
7937 Generación de oportunidades para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C	01345 1-200-372 - RB-ESTAMPILLA PROPERSICINAS MAYORES	222000400304 C03200302000400304_Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	10000000 NA - NA - DISTRITAL

RUBRO 3311712793754010799000 Diseñar e implementar una propuesta de atención que prevenga el abandono y potencie la autonomía de las personas mayores.

OBJETO : ALINAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCION SOCIOSANITARIA TRANSITORIA DE PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS O MÁS, EN SITUACION DE ABANDONO HOSPITALARIO O ABANDONO SOCIAL, Y MODALIDADES, EN EL DISTRITO CAPITAL, EN VIRTUD DEL CONVENIO MARCO (No. 8087945 de 2025) SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, A TRAVÉS DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA SOCIOSANITARIO EN LA CIUDAD DE BOGOTA

Tipo de Operación	Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSPSC	Vlr Inicial	Vlr Modificación
1392	656	29/09/2025	A	70	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506	80141506	4,000,000,000	0
1392	657	29/09/2025	A	71	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506	80141506	4,000,000,000	0
1392	667	29/09/2025	A	72	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506	80141506	4,000,000,000	0
1392	699	02/07/2025	A	73	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506	80141506	4,000,000,000	0
1392	703	03/07/2025	A	74	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506	80141506	4,000,000,000	0
1392	707	04/07/2025	A	75	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506	80141506	4,000,000,000	0
1392	708	04/07/2025	A	76	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506	80141506	4,000,000,000	0
1392	727	15/07/2025	A	77	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506	80141506	4,000,000,000	0
1392	730	15/07/2025	A	78	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506	80141506	4,000,000,000	0
1392	731	15/07/2025	A	79	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506	80141506	4,000,000,000	0
1392	732	15/07/2025	A	80	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506	80141506	4,000,000,000	0
1392	743	21/07/2025	A	81	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506	80141506	4,000,000,000	0
1392	745	22/07/2025	A	82	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506	80141506	4,000,000,000	0
1392	746	23/07/2025	A	83	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506	80141506	4,000,000,000	0
1392	749	23/07/2025	A	84	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506	80141506	4,000,000,000	0
1392	754	24/07/2025	A	85	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506	80141506	4,000,000,000	0
1392	756	24/07/2025	A	86	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506	80141506	4,000,000,000	0
1392	774	30/07/2025	A	87	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506	80141506	4,000,000,000	0
1392	777	30/07/2025	A	88	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506	80141506	4,000,000,000	0
1392	811	06/08/2025	A	89	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506	80141506	4,000,000,000	0
1392	812	06/08/2025	A	90	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506	80141506	4,000,000,000	0
1392	821	11/08/2025	A	91	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506	80141506	4,000,000,000	0
1392	833	13/08/2025	A	92	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506	80141506	4,000,000,000	0
1392	840	20/08/2025	A	93	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506	80141506	4,000,000,000	0
1392	872	26/08/2025	A	94	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506	80141506	4,000,000,000	0
1392	877	29/08/2025	A	95	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506	80141506	4,000,000,000	0
1392	885	01/09/2025	A	96	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506	80141506	4,000,000,000	0
1392	888	02/09/2025	A	97	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506	80141506	4,000,000,000	0

Presupuesto Vigente: 4,000,000,000.00

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
CARRERA 7 No. 32-16 PBX 3808330
WWW.INTEGRACIONSOCIAL.GOV.CO

2.7. CRONOGRAMA:

El cronograma del presente proceso será el siguiente:

Tabla No. 06 Cronograma

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Invitación Pública	06/10/2025	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Plazo para presentar observaciones a la Invitación Pública	09/10/2025	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Respuesta a las observaciones presentadas a la Invitación Pública.	14/10/2025	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Plazo máximo para publicación de adendas	15/10/2025	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Cierre de la Invitación Pública (Límite para la presentación de	17/10/2025 a las 09:00 AM	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 21 de 75

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
ofertas)		SECOP II
Verificación de los Requisitos Habilitantes	Del 20/10/2025 al 24/10/2025	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Primera Visita al espacio físico funcional	Del 20/10/2025 al 23/10/2025	En los espacios funcionales ofertados por los proponentes
Publicación de evaluación preliminar	27/10/2025	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Traslado, Período para presentar observaciones al informe de evaluación, plazo máximo para entrega de subsanaciones de Requisitos habilitantes	Del 28/10/2025 al 30/10/2025	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Verificación de subsanaciones	Del 31/10/2025 al 06/11/2025	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Segunda visita al espacio físico funcional	Del 31/10/2025 al 05/11/2025	En los espacios funcionales ofertados por los proponentes
Publicación de la evaluación definitiva, Publicación del documento de respuesta a observaciones y consolidado de la evaluación de requisitos habilitantes	07/11/2025	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Adjudicación	Dentro de los tres (03) día s hábiles siguientes a la p ublicación de la evaluació ndefinitiva	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Convenio	Dentro de los tres (03) días siguientes hábiles a la publicación del acto administrativo de a djudicaciónen la platafo rma transaccional SECOP II.	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Plazo para el cumplimiento requisitos de ejecución.	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción convenio	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así la SDIS, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en la presente invitación para la prórroga de los plazos del proceso. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que le corren a la SDIS.

2.8. RIESGOS ASOCIADOS AL CONVENIO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido “De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 22 de 75

Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.", se adelanta la respectiva matriz la cual forma parte integral del presente proceso.

Documento el cual se encuentra publicado en los documentos del presente proceso competitivo en la plataforma secop II

2.9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Identificación del contrato o convenio a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar, y lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el convenio que aquí se adelante se denominará: Convenio de Asociación.

Modalidad de selección:

La Constitución Política de 1991 en su artículo 13 señala que el *"(…) Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados (…)"; que, en consonancia con ello, también "(…) protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta (…)".*

En este sentido, el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, prescribe: *"(…) El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia (…)".*

La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 113, que *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", y el artículo 209 "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

Conforme a los principios fundamentales que establece el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia:

> *"Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".*

Ahora bien, la doctrina y jurisprudencia han sido unánimes al señalar que los convenios de la administración son negocios jurídicos bilaterales en virtud de los cuales ésta se vincula con otra persona jurídica pública o con una persona jurídica o natural privada para alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas y que por su naturaleza las partes hacen aportes a un propósito común, sin que por virtud de dicho aporte, alguna de las dos pretenda obtener un beneficio más allá que el de la misión acordada.

De conformidad con lo anterior, el presente proceso competitivo será desarrollado para la futura celebración de los correspondientes Convenios de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que expresamente determina:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 23 de 75

"*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala : "*El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017*."

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: *"El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio."* Considerando lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará el presente proceso competitivo, el cual se rige por los principios de la contratación estatal, los artículos 5,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017. (Subrayado fuera del texto original).

Considerando que las organizaciones identificadas en la prestación de servicios sociales son Entidades Sin Ánimo de Lucro, que han suscrito convenios con entidades públicas, y dado que la implementación de tales servicios genera ahorros significativos en las erogaciones públicas. La Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) ha decidido acudir a estas organizaciones para prestar el servicio de atención sociosanitaria transitoria a personas mayores en situación de abandono hospitalario o social. Por lo tanto, se determina que el mecanismo más adecuado para la contratación de este servicio es el proceso competitivo regido por el Decreto 092 de 2017. Dicha normativa permite un ahorro en el presupuesto que la SDIS debe asignar durante el periodo vigente y las vigencias 2025 y 2026. Esto se debe a las características de esta modalidad de contratación, que requiere cofinanciación entre la SDIS y los posibles adjudicatarios del proceso.

El Sistema de Compra Pública está diseñado para configurar relaciones contractuales conmutativas, pues las entidades reciben bienes, obras o servicios a cambio de sus recursos presupuestales, sin embargo y para el caso del presente proceso de selección no aplica tal relación conmutativa, pues la entidad sin ánimo de lucro que pretenda participar deberá hacer un aporte el cual equivale a un porcentaje mínimo del (13%) del presupuesto del proceso.

Para garantizar pluralidad en la participación de oferentes, que serán entidades sin ánimo de lucro, se acude a la modalidad competitiva que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, esto garantiza que los participantes realicen aportes de recursos en dinero o en especie en una proporción no inferior al 13% de

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 24 de 75

conformidad con lo determinado en el estudio de mercado, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017[3]

Para celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro y cumplir con funciones estatales, se adoptará la modalidad de selección establecida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Este procedimiento se utiliza para suscribir convenios de asociación que permitirán satisfacer eficientemente las necesidades de la entidad en la ejecución de programas y actividades de interés público, en particular el proyecto de inversión 7937 "*Generación de Oportunidades para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C.*", en el cual se enmarca el siguiente proceso que tiene como objeto: *"AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN SOCIOSANITARIA TRANSITORIA DE PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS O MÁS, EN SITUACIÓN DE ABANDONO HOSPITALARIO O ABANDONO SOCIAL, Y MODALIDADES, EN EL DISTRITO CAPITAL, EN VIRTUD DEL CONVENIO MARCO (No. 8087945 de 2025) SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, A TRAVÉS DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA SOCIOSANITARIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ."*

[3] ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 25 de 75

CAPITULO III

3. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

3.1. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos. Por tanto, NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Se trata entonces de requisitos de cumple o no cumple: si el interesado no logra acreditarlos, NO puede ser objeto de evaluación y se rechazará del proceso competitivo si no subsana lo faltante dentro de los términos que se establezcan en el proceso.

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro que estén interesadas en participar en el presente proceso competitivo, deberán cumplir con los requisitos habilitantes que se describen a continuación, los cuales no otorgarán puntaje, en caso de no cumplir con las exigencias hechas en los mismos, la propuesta será clasificada como NO HABILITADA.

NOTA: La entidad informa a los proponentes que los formatos y anexos del presente proceso que deben ser diligenciados y presentados en la propuesta, son formatos proforma por lo que los proponentes podrán presentarlos en su papelería membretado o utilizar los suministrados por la entidad, siempre y cuando se mantenga el contenido e información de fondo establecida en los mismos.

3.2.1 Requisitos para acreditar la capacidad Jurídica
3.2.2 Requisitos para acreditar la capacidad Financiera
3.2.3 Requisitos Para acreditar la capacidad Técnica

3.2. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** verificará, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos,de tal forma que **NO OTORGAN PUNTAJE** y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Se trata entonces de requisitos de cumple o no cumple, es decir que en caso de que el interesado no logre acreditarlos **NO** puede ser objeto de evaluación y queda rechazado del proceso competitivo si no logra subsanar lo faltante dentro de los términos que se establezcan en el proceso.

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro que quieran participar en el presente proceso competitivo, deberán cumplir con los requisitos habilitantes que se describen a continuación, los cuales no otorgarán puntaje, en caso de no cumplir con las exigencias hechas en los mismos, la propuesta será clasificada como **NO HABILITADA**.

NOTA: La entidad informa a los proponentes que los formatos y anexos del presente proceso que deben ser diligenciados y presentados en la propuesta, son formatos proforma por lo que los proponentes podrán presentarlos en su papelería membretado o utilizar los suministrados por la entidad, siempre y cuando se mantenga el contenido e información de fondo establecida en los mismos.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 26 de 75

3.2.1. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Los requisitos habilitantes para establecer la capacidad jurídica, para el presente proceso serán los siguientes:

3.2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FORMATO No. 1)

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio, unión temporal, o por el apoderado si lo hay.

Diligenciar en su totalidad el FORMATO No. 01 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA" adjunto, es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado.

Este formato, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, por ello cada interesado debe revisar detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Oferta.

Los proponentes podrán presentar su oferta directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la misma el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente en la República de Colombia, para efectos de este proceso y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente Plural.

NOTA 1: Cuando el proponente presente DOS (2) OFERTAS con DOS (2) PREDIOS CON LA MISMA CANTIDAD DE CUPOS, debe diligenciar, en la plataforma del SECOP II, la propuesta de UNA (1) SOLA OFERTA para todos los lotes y especificar en el FORMATO NO. 01 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA que cuenta con DOS (2) PREDIOS cada uno con la misma capacidad. Lo anterior por la configuración en la plataforma del SECOP II.

NOTA 2: El proponente debe indicar en el **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** la ciudad, dirección del predio y localidad donde se prestará el servicio y el número de cupos ofertados conforme los rangos establecidos por lote.

NOTA 3: El proponente deberá presentar **por cada predio una propuesta** en la cual debe indicar la localidad. Estos datos deberán ser registrados en el FORMATO No. 01 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. Si presenta más de un predio, deberá relacionar en el Formato los datos completos de cada predio.

NOTA 4: En la carta de presentación de la oferta el Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá dejar claro y manifestar bajo la gravedad del juramento que de conformidad con Ley 2097 de 2021 a la fecha de presentación de la oferta no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias

3.2.1.2. MANIFESTACION DE LISTAS VINCULANTE Y RESTRICTIVA Y ORIGEN DE RECURSOS DECLARACION SARLAFT (FORMATO No. 12)

El Oferente deberá diligenciar el FORMATO – MANIFESTACION DE LISTAS VINCULANTE Y RESTRICTIVA Y ORIGEN DE RECURSOS, con fecha de expedición no superior a 15 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, suscrito por el representante legal del Proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que él y la persona jurídica que representa no están registrados

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 27 de 75

en las listas OFAC y LISTA CONSOLIDADA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS.

Declaración que los recursos o bienes provienen de actividades lícitas, de conformidad con la normatividad Colombiana.

Que no se admitirá que terceros efectúen depósitos en cuentas con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo adicione; ni se efectuará transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

Que todas las actividades e ingresos que se perciben provienen de actividades licitas.

ADICIONALMENTE A LA PRESENTE MANIFESTACIÓN DEL PROPONENTE SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL EVENTO QUE EL PROPONENTE SEA UNA FIGURA PLURAL SE DEBERA PRESENTAR EL FORMATO POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN LA FIGURA PLURAL.

3.2.1.3. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA ESAL INTERESADA.

El representante legal de la ESAL debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, fotocopia legible de los dos lados (anverso y adverso). Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de la cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes de los representantes legales de cada una de las ESALES que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

3.2.1.4. APODERADOS.

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio. (Si a ello hubiere lugar).

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

3.2.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INTERESADO

La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente emitido por la autoridad competente, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección. El certificado de existencia y representación legal deberá estar renovado y vigente a la fecha de cierre del proceso. En el caso en que el certificado aportado tenga una vigencia especifica dentro del documento, este deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso, por otra parte, si no está especificada la vigencia del documento deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso.

Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y tres (3) años más. Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización previa y expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 28 de 75

la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado de acuerdo con el lote a ofertar a los que se presente, incluyendo los valores o recursos en especie que oferte, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

De igual forma, en caso de que, por medio del certificado de existencia y representación legal, no se logre validar el objeto social y/o las facultades del representante legal, se deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso.

- **Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de Origen Extranjero.**

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de Origen Extranjero, la ESAL extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la propuesta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Interesados deben entregar con su Oferta, los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Convenio, el Interesado que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Las ESAL extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados acordes con la invitación pública. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

3.2.1.6. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El interesado deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una **vigencia máxima de noventa (90) días** calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, En el caso en que el certificado aportado tenga una vigencia especifica dentro del documento, este deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso, por otra parte, si no está especificada la vigencia del documento deberá tener una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario a la fecha de cierre del proceso. expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos, las obligaciones, no tiene sanciones o límites a su ejercicio social, y la información se encuentra actualizada. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso competitivo o actividades afines.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 29 de 75

Sobre la particular resulta indispensable para la habilitación de su propuesta contar con el respectivo Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, **VIGENTE Y EN FIRME, NO EN TRÁMITE**, con el fin de verificar que la ESAL pueda ejercer su objeto social, cumpla con los requisitos exigidos y no tenga sanciones o limitantes a su ejercicio social. Lo anterior, toda vez que al no encontrarse al día con sus obligaciones estaría incumpliendo con sus deberes legales de presentar la información financiera, contable y otros, a la autoridad legal competente, situación que podría afectar la calidad y la prestación del servicio.

3.2.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCION (FORMATO No. 2)

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la sola suscripción del respectivo formato de la Invitación.

NOTA: El Compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por todos los integrantes de la parte proponente si es plural, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.

3.2.1.8. PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES). (FORMATOS No. 3 y 4)

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo que deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso competitivo a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del convenio y tres (3) años más.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1 – Que el consorcio o unión temporal sea integrado al 100% por entidades privadas sin ánimo de lucro.
2 – Que el registro en el SECOP II sea realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.
3 – Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros.
4 – A la invitación Pública, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su oferta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.

Es facultativo para el interesado hacer o no uso del modelo que se aporta en la invitación pública. Que se identifica como FORMATO No.03 “MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA CONSORCIO” y FORMATO No. 04 “MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA UNIÓN TEMPORAL”. En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 30 de 75

integrantes del consorcio o la unión temporal y la celebración y ejecución del convenio, en el caso de que LA SECRETARÍA le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la Secretaría.

- La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

  - Presentar la Oferta.
  - Atender todos los posibles requerimientos que formule LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL relacionados con la Oferta.
  - Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
  - Suscribir el convenio.
  - Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Convenio, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
  - Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado al número de cupos a ofertar a los que se presente.
  - Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá presentar los documentos requeridos en el presente numeral, sin perjuicio de la exigencia de los demás documentos que sean requeridos en la invitación Pública y/o los anexos técnicos.
  - Que los objetos sociales de cada integrante tengan correspondencia con el objeto del presente proceso.
  - Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del convenio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
  - La Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
  - En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
  - Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
  - En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una entidad privada sin ánimo de lucro, previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.
  - Es importante tener en cuenta que para la presentación de ofertas en el SECOP II, por parte de Uniones Temporales, Consorcios, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Lo anterior so pena del rechazo de su oferta.

3.2.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, PARA SU CONSTITUCIÓN DEBERÁ TENERSE EN CUENTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 31 de 75

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento, siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.
Adicionalmente, con la presentación de la garantía de seriedad de la oferta se cubriran los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el proponente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto Nacional 1082 de 2015.

PARA SU CONSTITUCIÓN DEBERÁ TENERSE EN CUENTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

Tabla No. 07. Información Garantía de Seriedad

<table>
<tr><td>BENEFICIARIO:</td><td colspan="3">BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – NIT: 899.999.061-9-

Dirección: CARRERA 7 No. 32-12 EDIFICIO SAN MARTIN</td></tr>
<tr><td>QUIEN DEBE OTORGARLA</td><td colspan="3">Debe otorgarlo el proponente cuando sea persona jurídica, según el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal o consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.</td></tr>
<tr><td rowspan="4">CUANTÍA</td><td colspan="3">El valor de esta garantía no podrá ser inferior del diez por ciento (10%) del valor total de la (s) oferta(s) la cual está directamente relacionada a la cantidad de cupos, como se describe en el siguiente cuadro:

Guía de valor de cupos a ofertar (porcentaje para las garantías)</td></tr>
<tr><td>CUPOS POR OFERTAR</td><td>TOTAL ESTRUCTURAS DE COSTOS</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>50</td><td>$ 2.293.469.355,00</td><td>$ 229.346.936,00</td></tr>
<tr><td>100</td><td>$ 3.976.032.711,00</td><td>$ 397.603.271,00</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA</td><td colspan="3">No inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.</td></tr>
</table>

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 32 de 75

TEXTO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso competitivo, lote o los lotes a los que se presente propuesta, objeto exacto del proceso de contratación. En caso de presentar más de una oferta a la misma modalidad y numero de cupos, deberá identificar que garantía cubre el cumplimiento de cada oferta e identificar la modalidad y inmuebles, con ciudad y dirección, de cada uno, con el fin de identificar la garantía que ampara cada una de las ofertas.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral.

Nota 1: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta **NO SERÁ SUBSANABLE** y será **CAUSAL DE RECHAZO.**

Nota 2: ASÍ MISMO, SE CONSIDERARÁ COMO NO ENTREGADA, AQUELLA GARANTÍA CUYOS DATOS EN NADA CORRESPONDAN AL PROCESO OBJETO DE AMPARO.

Nota 3: Se deberá constituir la garantía de seriedad de ofrecimiento **de manera independiente** para cada OFERTA = PREDIO que presente, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 2.4. Presupuesto Oficial.

3.2.1.10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (FORMATO No. 5 "CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES – PERSONA JURÍDICA)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el interesado podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO No. 5 "CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES – PERSONA JURÍDICA".**

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

NOTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del interesado o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, **deberá allegar copia del**

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 33 de 75

documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana dentro del término preclusivo y perentorio que establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO de la presente invitación.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 2: En caso de que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y la normatividad vigente.

3.2.1.11. COPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA Y TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, Y ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXEN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O UN CONTADOR PÚBLICO

El oferente deberá aportar la copia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal que suscriban cualquier tipo de documento dentro de la oferta, los documentos aportados deberán ser legibles, e ir acompañados por el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes de la Junta Central de Contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el interesado.

En los casos en que el interesado presente la documentación del contador o revisor fiscal diferente a quienes firmas los documentos de la oferta, se entenderá que los documentos relacionados en el ítem anterior no fueron presentados.

3.2.1.12. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad con lo previsto en la Ley 190 de 1995 y por el artículo primero de la Ley 1238 de 2008, la Secretaría Distrital de integración Social verificará los antecedentes disciplinarios del proponente, así como el de cada integrante cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la propuesta y sus representantes legales.

3.2.1.13. CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Secretaría verificará el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, se evidencie que no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

3.2.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 34 de 75

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizad, en todo caso no superior a treinta (30) días.

3.2.1.15. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ.

El proponente ESAL, deberá anexar el certificado de antecedentes del representante legal. En caso de consorcios y/o uniones temporales, se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS.

3.2.1.16. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. Asimismo deberá allegar la consulta de la persona jurídica sin incluir el número de verificación. En todo caso el oferente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

3.2.1.17. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADO CON LA SIGLA REDAM

Conforme con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, artículo 6 que trata sobre las “Consecuencias de la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos”, en el que se indica:

> *“1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)”*

El proponente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en donde se indique que el representante legal de la persona jurídica “NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS”, certificación expedida en el mes de cierre del proceso.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se aportará las mismas verificaciones por cada uno de sus integrantes y sus representantes.

NOTA 1: TODOS LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO DEBEN ESTAR EN FIRME, NO SE ACEPTARÁ NINGÚN DOCUMENTO EN TRÁMITE.

NOTA 2: COMUNIDADES INDÍGENAS de conformidad con lo establecido en la Ley 2160 de 2021, en el caso de presentarse Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, deberán cumplir con los requisitos técnicos financieros jurídicos y ponderables del presente proceso de selección y acreditar la calidad de entidades sin ánimo de lucro.

3.2.2. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

La Subdirección administrativa y Financiera en Respuesta al memorando I2025030446 Indicadores financieros proceso Atención Sociosanitaria Transitoria – 2025, a través del memorando Rad. Radicado: I2025034010con fecha del 06 de octubre de 2025 suministra los siguientes Indicadores Financieros:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 35 de 75

La Secretaría Distrital de Integración Social realizará la verificación Financiera, con los estados financieros de la última vigencia fiscal (Año 2024), los cuales deberán estar suscritos y firmados tanto por Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal).

El oferente deberá diligenciar el FORMATO - INFORMACIÓN FINANCIERA, el cual deberá estar suscrito y firmado tanto por Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal). Junto con el formato se debe adjuntar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y certificado de antecedentes del Revisor Fiscal (o contador público según sea el caso) que se encuentre vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

Los indicadores financieros que se relacionen con el presupuesto serán evaluados, de acuerdo con opción u opciones a los que se presente el oferente. Inicialmente hará con la sumatoria de los presupuestos de las opciones indicados en la oferta, si el resultado es cumple en conjunto, se entiende que también lo está de manera individual a las opciones a los que se presentó. En caso de no tener la capacidad para cumplir de manera conjunta, se evaluará tomando desde la opción de mayor a menor presupuesto y será habilitado para las opciones que le alcance el capital de trabajo.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la Secretaría Distrital de Integración Social verificará con dos (02) decimales.

JUSTIFICACION DE LOS INDICADORES

Con el fin de determinar indicadores reales y apropiados para el presente proceso de contratación que permitan la pluralidad de oferentes y garanticen a la SDIS la solidez económica suficiente para ejecutar de manera óptima el objeto contractual, minimizando los riesgos financieros para la Entidad. Para la obtención de los indicadores de capacidad financiera nos remitimos a las siguientes fuentes:

1- INDICADORES DE LA EMPRESAS SIN ANIMO DE LUCRO PARTICIPANTES DE LOS PROCESOS ANTERIORES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.
2- PROCESOS ANTERIORES ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

Se utiliza solo fuentes de la Secretaría Distrital de Integración Social porque los indicadores solicitados no son los mismos solicitados por otras Entidades Públicas.

1. **INDICADORES DE LA EMPRESAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARTICIPANTES DE LOS PROCESOS ANTERIORES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL**.

Dado que este proceso no se ha ejecutado anteriormente con el mismo objeto, pero guarda similitud con los procesos adelantados anteriormente por la Secretaría Distrital de Integración Social, la información se elaboró con base en las mismas Empresas Sin Ánimo de Lucro que participaron en procesos que en su objeto tienen similitud o su alcance son parecidos. En total, se identificaron veintiséis (26) Empresas, las cuales se relacionan en el siguiente cuadro, junto con los resultados de los indicadores financieros registrados en el Formato de Información Financiera, solicitado por la Entidad, con corte al 31 de diciembre de 2024

No.	NIT	NOMBRE	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
1	900310195	FUNDACION CONSTRUYENDO FUTURO ONG	22,29%	13,81%	17,49%	132.750.066	888,62%
2	830018406	CORPORACIÓN MULTIÉTNIAS	22,34%	15,32%	43,22%	30.350.169	98,11%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 36 de 75

No.	NIT	NOMBRE	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
3	900175374	ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA	38,05%	46,13%	46,13%	745.843.506	78,46%
4	900403236	FUNDACION GESTORA INTEGRAL CONSTRUYENDO SENTIDO HUMANO	14,66%	9,89%	13,67%	5.845.000	79,10%
5	830093106	ASOCIACIÓN DE MUJERES MUJER Y CIUDAD- AMUCI	28,53%	8,67%	11,22%	109.448.017	90,00%
6	860007314	CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE	2,16%	86,08%	1160,12%	1.152.510.170	74,96%
7	900374239	FUNDACIÓN CUMBRES	1,95%	0,87%	4,22%	1.625.687	87,78%
8	900270576	FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN LOCAL	37,08%	31,00%	27,37%	314.728.061	78,31%
9	900317029	FUNDACION MARTHA CHACON CRECIENDO PARA EL MAÑANA	52,90%	7,73%	20,17%	232.619.065	9282,04%
10	900295709	FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO - FUDESOL	45,07%	7,19%	10,29%	127.305.134	96,38%
11	900580867	SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERAS PROFESIONALES FUNDACION	7,68%	50,24%	60,61%	1.911.362.789	97,33%
12	900450947	FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO	33,73%	32,91%	44,54%	26.808.336	92,64%
13	900298590	FUNDACIÓN PARA EL CRECIMIENTO SOCIAL - FUNCRESOL	21,35%	6,74%	7,30%	48.530.700	96,77%
14	830054757	FUNDACIÓN CENTRO DE ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA COMUNITARIA - CENAINCO	56,61%	28,23%	19,76%	128.813.624	97,27%
15	900414120	FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE	2,88%	180,23%	201,68%	3.969.407.425	565,31%
16	900055276	FUNSABIAM	12,68%	47,26%	54,33%	2.255.988.366	228,55%
17	900086234	FUNDACIÓN ECONOMICA PARA EL DESARROLLO ECOLÓGICO Y SOCIAL - FUNDECODES	8,14%	80,78%	87,45%	2.253.654.750	982,03%
18	830103478	COOPERATIVA MULTIACTIVA BIENES Y SERVICIOS	17,47%	10,74%	13,30%	190.831.273	94,34%
19	900446301	FUNDACION ESCALA AL DESARROLLO	51,95%	53,57%	28,24%	320.262.028	107,82%
20	900985499	FUNDACION ALIANZA PARA LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL	17,24%	26,53%	25,35%	755.302.358	472,66%
21	900582157	FUNDACIÓN PARA LA SALUD, EDUCACIÓN, Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES - FUNDAFES	6,77%	58,89%	57,40%	429.001.303	1398,77%
22	900273909	FUNDACION FABRICANDO SUEÑOS	5,86%	5,69%	6,79%	290.901.452	99,21%
23	900007370	CORPORACION SIEMBRA FUTURO	30,61%	16,75%	17,93%	8.954.056	7,00%
24	900067669	FUNDACION UN NUEVO AMANECER	35,68%	5,92%	7,32%	254.626.107	97,49%
25	830113724	CORPORACION ASIS DE COLOMBIA	59,67%	7,07%	10,40%	121.688.500	87,18%
26	830017880	ASOCIACIÓN GRUPO DE APOYO A MUJERES EN ORGANIZACIÓN - GAMO	39,51%	4,08%	4,82%	184.044.657	84,61%

Lo anterior se resume en lo siguiente:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 37 de 75

METODO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
MINIMO	1,95%	0,87%	4,22%	1.625.687	7,00%
MAXIMO	59,67%	180,23%	1160,12%	3.969.407.425	9282,04%
PROMEDIO	25,88%	32,40%	76,97%	615.507.792	594,72%
MEDIANA	22,31%	16,04%	19,96%	211.725.169	97,02%
MEDIA GEOMETRICA	18,01%	17,84%	24,53%	182.697.722	154,46%

2. PROCESOS ANTERIORES ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

Los procesos más recientes adelantados por la Secretaría Distrital de Integración Social con objetos relacionados. Se tienen en cuenta desde el año 2020 hasta 2024, los cuales se relacionan en el siguiente cuadro

No.	PROCESO	OBJETO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
1	SDIS-DCT092-007-2020	PROMOVER LA ATENCIÓN Y EL DESCANSO INTEGRAL A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ASOCIADA A CONDICIONES DE PERMANENCIA EN CALLE, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES CENTRO DÍA Y CENTRO NOCHE DE LA SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ.	75,00%	13,00%	10,00%	MAYO A CERO	60,00%
2	SDIS-DCT092-023-2021	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCION TRANSITORIA EN CASA A PERSONAS MAYORES CON DEPENDENCIA Y SUS CUIDADORES, CON EL FIN DE PREVENIR EL ABANDONO Y LA INSTITUCIONALIZACION, A TRAVES DE LA ESTRATEGIA CUIDADO EN CASA, EN EL MARCO DEL PROYECTO 7770 "COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y UNA BOGOTÁCUIDADORA E INCLUYENTE"	70,00%	40,00%	40,00%	MAYO A CERO	60,00%
3	SDIS-DCT092-007-2022	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES PARTICIPANTES EN LA MODALIDAD DE CUIDADO TRANSITORIO DEL SERVICIO INTEGRAL DE BIENESTAR Y CUIDADO PARA PERSONAS MAYORES, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ.	70,00%	20,00%	15,00%	MAYO A CERO	60,00%
4	SDIS-DCT092-006-2023	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO CENTRO DÍA A TU CASA A TRAVÉS DE ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO INTERDISCIPLINARIO Y RELEVOS DE CUIDADO PARA PERSONAS MAYORES DEL DISTRITO CAPITAL.	65,00%	20,00%	20,00%	MAYO A CERO	71,05%
5	SDIS-DCT092-005-2024	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN LOS CENTROS DE CUIDADO TRANSITORIO DÍA-NOCHE, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ 2010-2025.	53,86%	15,00%	15,00%	MAYO A CERO	64,74%

Lo anterior se resume en las siguientes medidas de tendencia central.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 38 de 75

METODO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
MINIMO	53,86%	13,00%	10,00%	MAYOR A CERO	60,00%
MAXIMO	75,00%	40,00%	40,00%		71,05%
PROMEDIO	66,77%	21,60%	20,00%		63,16%
MEDIANA	70,00%	20,00%	15,00%		60,00%
MEDIA GEOMETRICA	66,36%	19,90%	17,83%		63,01%

De acuerdo con lo anterior, se consolidan los datos analizados en la muestra y se determinan los indicadores apropiados para la verificación financiera.

CONCEPTO	METODO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
EMPRESAS PARTICIPANTES PROCESOS ANTERIORES SDIS	MINIMO	1,95%	0,87%	4,22%	1.625.687,00	7,00%
	MAXIMO	59,67%	180,23%	1160,12%	3.969.407.425,00	9282,04%
	PROMEDIO	25,88%	32,40%	76,97%	615.507.792,27	594,72%
	MEDIANA	22,31%	16,04%	19,96%	211.725.169,00	97,02%
	MEDIA GEOMETRICA	18,01%	17,84%	24,53%	182.697.722,28	154,46%
PROCESOS ANTERIORES SDIS	MINIMO	53,86%	13,00%	10,00%	MAYOR A CERO	60,00%
	MAXIMO	75,00%	40,00%	40,00%		71,05%
	PROMEDIO	66,77%	21,60%	20,00%		63,16%
	MEDIANA	70,00%	20,00%	15,00%		60,00%
	MEDIA GEOMETRICA	66,36%	19,90%	17,83%		63,01%
REFERENCIA UTILIZADA		MAXIMO EMPRESAS PARTICIPANTES PROCESOS ANTERIORES SDIS	INDICADOR ADECUADO PARA EL PROCESO	INDICADOR ADECUADO PARA EL PROCESO	MAYOR A CERO	INDICADOR ADECUADO PARA EL PROCESO
INDICADORES REQUERIDOS PARA EL ACTUAL PROCESO		**59,67%**	**10,74%**	**7,30%**	**MAYOR A CERO**	**74,96%**
INDICADORES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		**65,00%**	**9,50%**	**6,30%**	**MAYOR A CERO**	**70,00%**

Con los indicadores de capacidad financiera, se determina el porcentaje de cumplimiento respecto a la muestra.

NOMBRE	INDICADOR	TOTAL MUESTRA	MAYOR	PORCENTAJE	MENOR	PORCENTAJE
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	59,67%	26	26	100%	-	0%
OPERATIVIDAD	10,74%	26	16	62%	10	38%
RELACION PATRIMONIAL	7,30%	26	23	88%	3	12%
BENEFICIO NETO	MAYOR A CERO	26	26	100%	-	0%
EFICIENCIA EN EL GASTO	74,96%	26	25	96%	1	4%

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 39 de 75

Teniendo en cuenta la información del cuadro anterior se evidencia que los diferentes indicadores se cumplen dentro de la muestra así: Endeudamiento 100%, operatividad 62%, relación patrimonial 88%, beneficio neto 100% y eficiencia en el gasto 96%.

La verificación del cumplimiento de los indicadores financieros se efectuará mediante la obtención de lo siguiente:

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. Índice de Endeudamiento
2. Operatividad

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS

3. Relación Patrimonial.
4. Beneficio Neto
5. Eficiencia en el gasto

NOTA 1: La Secretaría Distrital de Integración Social establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los cinco (05) indicadores del proceso.

En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:

A. Para los indicadores del GRUPO 1 el oferente tiene que cumplir con uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados
B. Para los indicadores del GRUPO 2 el oferente tiene que cumplir con dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero obligatoriamente el de RELACIÓN PATRIMONIAL.

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

El indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
Condición:

Si NE ≤ 59,67%	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si NE > 59,67%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

2. OPERATIVIDAD:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 40 de 75

$$O = \frac{KW}{POE} X100 \geq X\%$$

Donde:

O = Operatividad.
KW = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).
POE = Presupuesto Oficial
X % = Indicador fijado por la SDIS

El indicador de operatividad es el excedente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Cuando es positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.
Condición:

Si O ≥ 10,74% *del POE de la opción o la sumatoria de las opciones a los que se presente*	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si O < 10,74% *del POE de la opción o la sumatoria de las opciones a los que se presente*	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS.

3. RELACIÓN PATRIMONIAL:

$$RP = \frac{P}{POE} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad del Patrimonio
P = Patrimonio.
POE = Presupuesto Oficial

Este indicador mide la capacidad del proponente para responder a las necesidades de la Entidad en términos de recursos propios absolutos en concordancia con la complejidad de las condiciones de ejecución del contrato.

Condición:

Si RP ≥ 7,30% *del POE de la opción o la sumatoria de las opciones a los que se presente*	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si RP < 7,30% *del POE de la opción o la sumatoria de las opciones a los que se presente*	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

4. BENEFICIO NETO O EXCEDENTE

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

Si BN MAYOR A CERO	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si BN CERO O NEGATIVO	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 41 de 75

Este indicador refleja el resultado del ejercicio durante una vigencia de la Empresa sin Ánimo de Lucro.

5. EFICIENCIA EN EL GASTO:

$$EG = \frac{GIPESAL}{\text{TGFESAL}} \times 100$$

Donde:

EG = Eficiencia en el gasto
GIPESAL = Gastos de implementación de los proyectos de la Empresa sin Ánimo de Lucro en el año
TGFESAL = Total gastos de funcionamiento de la Empresa sin Ánimo de Lucro en el año

Condición:

Si EG ≥ 74,96%	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si EG < 74,96%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Este indicador mide la manera como el proponente utiliza los gastos de funcionamiento presupuestados para la implementación de los programas sociales adelantados por la Empresa sin Ánimo de Lucro.

Nota 2:

La información requerida para el cálculo del Indicador de Eficiencia en el Gasto debe corresponder al corte a 31 de diciembre de 2024.

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

El resumen de los indicadores de capacidad financiera para el proceso queda de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Indicador de Referencia
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 59,67%
Operatividad	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mayor o igual a 10,74% de la opción u opciones a los que se presente
Relación Patrimonial	Patrimonio /Presupuesto *100	Mayor o igual a 7,30% de la opción u opciones a los que se presente
Beneficio Neto	Utilidad del Periodo	Mayor a Cero
Eficiencia en el Gasto	Gastos de Implementación de los Proyectos en el Año / Total Gastos	Mayor o igual a 74,96%

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 42 de 75

Indicador	Fórmula	Indicador de Referencia
	de Funcionamiento de la ESAL en el Año *100	

CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMAS DE COMPRAS PÚBLICAS, DECRETO 1860-2021 (CAPACIDAD FINANCIERA).

Dando cumplimiento al decreto 1860 del 2021, el cual indica que se debe establecer criterios diferenciales a los emprendimientos y empresas de mujeres, la SDIS establece que, para todas aquellas entidades que acrediten esta condición, se solicita el cumplimiento de los siguientes indicadores:

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. Índice de Endeudamiento
2. Operatividad

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS

3. Relación Patrimonial.
4. Beneficio Neto
5. Eficiencia en el gasto

NOTA 3: La Secretaría Distrital de Integración Social establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los cinco (05) indicadores del proceso.

En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:

C. Para los indicadores del GRUPO 1 el oferente tiene que cumplir con uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados
D. Para los indicadores del GRUPO 2 el oferente tiene que cumplir con dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero obligatoriamente el de RELACIÓN PATRIMONIAL.

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

El indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
Condición:

Si NE ≤ 65,00%	La propuesta se calificará **HABILITADO.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 43 de 75

Si NE > 65,00%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

2. OPERATIVIDAD:

$$O = \frac{KW}{POE} X100 \geq X\%$$

Donde:

O = Operatividad.
KW = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).
POE = Presupuesto Oficial
X % = Indicador fijado por la SDIS

El indicador de operatividad es el excedente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Cuando es positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.
Condición:

Si O ≥ 9.50% *del POE de la opción o la sumatoria de las opciones a los que se presente*	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si O < 9.50% *del POE de la opción o la sumatoria de las opciones a los que se presente*	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS.

3. RELACIÓN PATRIMONIAL:

$$RP = \frac{P}{POE} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad del Patrimonio
P = Patrimonio.
POE = Presupuesto Oficial

Este indicador mide la capacidad del proponente para responder a las necesidades de la Entidad en términos de recursos propios absolutos en concordancia con la complejidad de las condiciones de ejecución del contrato.

Condición:

Si RP ≥ 6,30% *del POE de la opción o la sumatoria de las opciones a los que se presente*	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si RP < 6,30% *del POE de la opción o la sumatoria de las opciones a los que se presente*	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

4. BENEFICIO NETO O EXCEDENTE

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 44 de 75

Condición:

Si BN MAYOR A CERO	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si BN CERO O NEGATIVO	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Este indicador refleja el resultado operacional obtenido durante una vigencia de la Empresa sin Ánimo de Lucro

5. EFICIENCIA EN EL GASTO:

$$EG = \frac{GIPESAL}{\text{TGFESAL}} \times 100$$

Donde:

EG = Eficiencia en el gasto
GIPESAL = Gastos de implementación de los proyectos de la Empresa sin Ánimo de Lucro en el año
TGFESAL = Total gastos de funcionamiento de la Empresa sin Ánimo de Lucro en el año

Condición:

Si EG ≥ 70,00%	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si EG < 70,00%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Este indicador mide la manera como el proponente utiliza los gastos de funcionamiento presupuestados para la implementación de los programas sociales adelantados por la Empresa sin Ánimo de Lucro

Nota 4:

La información requerida para el cálculo del Indicador de Eficiencia en el Gasto debe corresponder al corte a 31 de diciembre de 2024.

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

El resumen de los indicadores de capacidad financiera para el proceso queda de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Indicador de Referencia
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 65,00%
Operatividad	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mayor o igual a 9,50% de la opción u opciones a los que se presente
Relación Patrimonial	Patrimonio /Presupuesto *100	Mayor o igual a 6,30% de la opción u opciones a los que se presente
Beneficio Neto	Utilidad del Periodo	Mayor a Cero

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 45 de 75

Indicador	Fórmula	Indicador de Referencia
Eficiencia en el Gasto	Gastos de Implementación de los Proyectos en el Año / Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el Año *100	Mayor o igual a 70,00%

NOTA 5: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: ***"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."***

3.2.3. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA

3.2.3.1. VERIFICACION TECNICA DE INMUEBLE (FORMATO CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES)

El oferente debe tener en cuenta los requisitos que se encuentran descritos en el documento denominado Anexo 4-4: Ambientes Adecuados y Seguros-Espacio Físico Funcional. Esta verificación estará cargo de la Subdirección de Plantas Físicas la cual, a través del Formato Calificación Técnica de Inmuebles, verificará la infraestructura ofertada por el proponente, mediante una visita de inspección ocular a la edificación y determinará si es APTA o NO para prestar los servicios que ofrece la Secretaría Distrital de Integración Social.

3.2.3.2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (FORMATO No. 07 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE")

La experiencia del proponente **se documentará a través de certificaciones o convenios, que se encuentren ejecutados y terminados, antes de la fecha de apertura de este proceso competitivo**. Así mismo, a efectos de acreditar experiencia deberá aportar las minutas de contratos o convenios, con su respectiva acta de finalización o liquidación o la certificación expedida por la entidad contratante.

Se deberá acreditar mínimo DOS (2) AÑOS[4] de experiencia por lote al que se presente.

La experiencia se verificará mediante la presentación de **MÁXIMO CINCO (05)**[5] certificaciones y/o actas de liquidación de contratos o convenios ejecutados y terminados, que entre estas sumen mínimo **DOS (2)**

[4] El número de años de experiencia es el resultado del promedio del plazo de ejecución de los convenios de asociación suscritos por la Secretaría Distrital de Integración Social, lo cual guarda relación directa con el número de certificaciones exigidas para este proceso competitivo, así como las solicitudes de experiencia en los últimos procesos de contratación adelantados por la entidad, sumado al plazo previsto para el presente proceso y el presupuesto.

[5] El número de certificaciones se determinó de conformidad con la Tabla Muestreo ESALES – Determinación experiencia y capacidad financiera del numeral 6. Análisis de la oferta del Estudio del Sector y los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II (https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.co), para lo cual se calculó el promedio de los valores ejecutados de todos los Convenios de Asociación suscritos durante las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024 para la atención de personas en condición de vulnerabilidad por parte de la SDIS.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 46 de 75

AÑOS DE EXPERIENCIA; **la suma del valor de las certificaciones de los contratos debe ser igual o superior al 70% del valor del presupuesto de acuerdo a lote al cual se presente la oferta,** cuyo objeto, obligaciones o actividades se relacione con *"atención integral a población vulnerable en medio institucional".* Conforme a lo relacionado en la siguiente tabla:

Tabla No 08. Porcentaje de experiencia a acreditar

CUPOS POR OFERTAR	TOTAL, ESTRUCTURAS DE COSTOS	EXPERIENCIA POR ACREDITAR EN VALOR 70%	EXPERIENCIA POR ACREDITAR EN SMMLV
50	$ 2.293.469.355,00	$ 1.605.428.549,00	1.127,80
100	$ 3.976.032.711,00	$ 2.783.222.898,00	1.955,20

Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables en la propuesta que presente.

NOTA 1: No se permitirán traslapos en la experiencia acreditada por el proponente por cada oferta. Los proponentes deberán acreditar experiencia con máximo cinco (5) certificaciones de contratos o convenios ejecutados y terminados, con certificación expedida por el supervisor del contrato o acta liquidación, que cumplan con las siguientes condiciones:

- Nombre e identificación de la entidad Contratante
- Nombre del Contratista y/o Asociado
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- Número del contrato o convenio (si tiene)
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Valor del contrato o convenio.
- Valor ejecutado del contrato o convenio.
- Nombre, firma y cargo de la persona que expida la certificación.
- Fecha de Expedición de la certificación y/o acta de la liquidación.

El proponente podrá anexar adicionalmente la copia de los contratos y/o convenios con el fin de ampliar la información referente a los cupos atendidos durante la ejecución del contrato(s) y/o convenio(s).

La verificación se realizará teniendo en cuenta las certificaciones o actas de liquidación de los contratos o convenios de asociación terminados que se aporten y que cumplan con las condiciones antes descritas.

NOTA 2 Las condiciones de experiencia exigidas en este numeral se sustentan en la necesidad de verificar el reconocimiento de los oferentes que se presenten al proceso de selección que se demuestra con el número de años exigidos y la idoneidad demostrada en la ejecución de contratos, para lo cual se tendrá en cuenta el año de **CELEBRACIÓN** del respectivo contrato con el cual se está certificando la experiencia expresada en Salarios Mínimos, así con el número máximo de certificaciones.

Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los documentos del proceso aportados para acreditar la experiencia por parte de los oferentes se encuentren expresados en PESOS COLOMBIANOS, la Entidad procederá a convertirlos en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) siguiendo el siguiente proceso:

I. Se tomará el valor total del contrato en PESOS ($COP) de cada uno de los contratos certificados y presentados por el oferente, los cuales deben convertirse a SMMLV dividiendo este por el valor del SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 47 de 75

República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de celebración del contrato o convenio.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:
Fecha (mes, año) de celebración del contrato: se tendrá en cuenta el SMMLV del año de terminación del acta de liquidación y/o certificación.

No serán válidas para el cálculo del SMMLV las fechas indicadas en Actas de Inicio.

NOTA 2: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

NOTA 3: La sumatoria del valor de las certificaciones y/o actas de liquidación que se presenten como experiencia, deberá ser igual o superior al 70% del monto del presupuesto de acuerdo con los cupos a ofertar expresado en SMMLV como se evidencia en la **Tabla No. 8 PORCENTAJE DE EXPERIENCIA A ACREDITAR**.

3.2.3.2.1. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

a) La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO No. 07 - "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".** En dicho formato el proponente deberá relacionar la información de los contratos o convenios aportados. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal.
b) Los documentos de la experiencia deberán incluirse en medio magnético en una sola carpeta, y en el mismo orden en que se mencionan en el formato al momento de cargar la propuesta en la plataforma SECOP II. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo FORMATO.
c) En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia deberá ser acreditada por uno o varios de los integrantes del oferente plural". debe contar con experiencia en ***"atención integral a población vulnerable en medio institucional"***. En todo caso la sumatoria de la experiencia por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al valor del 70% del monto del presupuesto de acuerdo con los cupos a ofertar expresado en SMMLV como se evidencia en la **Tabla No. 8 PORCENTAJE DE EXPERIENCIA A ACREDITAR**.
d) La experiencia acreditada a través de consorcios o uniones temporales solo puede ser validada en el porcentaje en el cual participó la persona natural o jurídica dentro de los citados consorcios o uniones temporales de dicho contrato y/o convenio, y en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa (para el caso de uniones temporales); por lo tanto, esta información debe indicarse claramente, dentro de la documentación aportada en la propuesta, debiendo adjuntar el documento de constitución de la unión temporal o consorcio.
e) Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se verificarán máximo **CINCO (05) certificaciones** y/o actas de liquidación de contratos o convenios celebrados, ejecutados y terminados. En caso de relacionarse un número superior de certificaciones, la Secretaría Distrital De Integración Social, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo las **CINCO (05) certificaciones** de contratos o convenios relacionados en el formato de experiencia que más le convengan para el cumplimiento del requisito, es decir, las de mayor valor y tiempo de ejecución, si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo ANEXO.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 48 de 75

f) La experiencia de los proponentes deberá haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución para ser aceptable.
g) Las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro cuenta con una prerrogativa en virtud de la cual estas pueden acreditar como propia en su RUP la experiencia adquirida por sus accionistas, socios o constituyentes.
h) La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el interesado y de solicitar las aclaraciones y soportes que considere convenientes, en caso de que no sean subsanadas en la etapa de la evaluación, no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia.
i) Los contratos y/o convenios inscritos que no cumplan las condiciones técnicas requeridas no se tendrán en cuenta para acreditar experiencia.
j) Para determinar la correspondencia del valor de los contratos y/o convenios en salarios mínimos, el cálculo se efectuará de conformidad con el valor correspondiente al salario mínimo mensual vigente del año de CELEBRACIÓN del respectivo contrato y/o convenio con el cual se está certificando la experiencia.
k) En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos:
    - Para los contratos o convenios ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o convenio o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer, donde se verificará que la escisión se haya realizado durante la vigencia de este contrato.
    - En estos eventos, se permite la certificación del Contador o Revisor Fiscal del proponente (si a ello hubiere lugar) en el cual acredite los contratos o el porcentaje asignado en el proceso de escisión o fusión.
l) No se tendrán en cuenta las certificaciones cuyo objeto no se relacione con el objeto señalado en este numeral.
m) No serán válidos los contratos y/o convenios verbales.
n) No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente.
o) No se aceptarán certificaciones que se encuentren traslapadas o ejecutadas en un mismo periodo de tiempo.
p) Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

La atención integral a esta población debe incluir un conjunto de servicios para garantizar la satisfacción de las necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación, actividades productivas y/o alojamiento prestándose de manera diaria.

Se verificará que cada certificación y/o acta de liquidación por separado, cumpla con la oferta de servicios relacionados con al menos el alojamiento y tres necesidades más de las enunciadas en el párrafo anterior.

Nota 1: No se permitirán traslapos en la experiencia acreditada por el proponente por cada oferta. Los proponentes deberán acreditar experiencia con máximo cinco (5) certificaciones de contratos o convenios ejecutados y terminados, con certificación o acta liquidación, que cumplan con las siguientes condiciones:

- Nombre e identificación de la entidad Contratante.
- Nombre del Asociado.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato o convenio (si tiene).
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Valor del contrato o convenio.
- Valor ejecutado del contrato o convenio.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 49 de 75

- Nombre, firma y cargo de la persona que expida la certificación.
- Fecha de Expedición de la certificación y/o acta de la liquidación.
- Cada una de las certificaciones y/o actas de liquidación (por separado) debe dar cuenta de la atención como mínimo de un 70% de personas, según el número de cupos a ofertar **(como se evidencia en la Tabla No. 8 PORCENTAJE DE EXPERIENCIA A ACREDITAR.**
- La sumatoria del valor de las certificaciones y/o actas de liquidación debe ser igual o superior **al 70%** de acuerdo con los cupos a ofertar expresado en SMMLV,**(como se evidencia en la Tabla No. 8 "PORCENTAJE DE EXPERIENCIA A ACREDITAR".**

3.3. Oferta Económica (ESTRUCTURA DE COSTOS PARA APORTES MÍNIMOS Y ADICIONALES):

Los proponentes deberán seleccionar el número de cupos **a ofertar por inmueble en cada uno de los LOTES en la plataforma SECOP II**, de acuerdo con el valor total establecido en la Tabla No. 9 GUÍA DE VALOR DE CUPOS A OFERTAR del presente documento.

Por otro lado, el proponente deberá presentar el Formato "**ESTRUCTURA DE COSTOS PARA APORTES MÍNIMOS Y ADICIONALES**", **so pena de rechazo**, en el cual se debe establecer en que rubros aportará, estos deben sumar mínimo el **13%** en dinero o en especie, del valor de la oferta económica y en caso de aplicar el ponderable "Compromiso de aportes adicionales de recursos en dinero" deberá incluir dicho aporte también en ese formato, de la siguiente manera:

En el Formato **ESTRUCTURA DE COSTOS PARA APORTES MÍNIMOS Y ADICIONALES**, el proponente debe diligenciar únicamente las celdas resaltadas en amarillo. Inicialmente, en la celda I10, debe especificar el porcentaje adicional que contribuirá al proceso (si decide ofertarlo). Este porcentaje, sumado al mínimo requerido del **13%,** no debe exceder el 30% del total de la oferta del proponente. Una vez definido el porcentaje de aporte, el proponente deberá detallar en qué ítem se distribuirá dicho aporte, especificando si los mismos son en especie y/o dinero.

LA OFERTA ECONÓMICA SE ESTABLECERÁ DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE CUPOS OFERTADOS, ASÍ:

Tabla No. 09 GUÍA DE VALOR DE CUPOS A OFERTAR

PLAZO EN MESES	LOTES POR ADJUDICAR	CUPOS	VALOR TOTAL DE ESTRUCTURAS DE COSTOS	SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROPONENTE
			100%	Aporte 87%	Aporte Mínimo 13%
7	Del 1 al 2	100	$ 3.976.032.711,00	$ 3.459.148.459,00	$ 516.884.252,00
7	Del 1 al 2	50	$ 2.293.469.355,00	$ 1.995.318.339,00	$ 298.151.016,00
7	Del 1 al 2	50	$ 2.293.469.355,00	$ 1.995.318.339,00	$ 298.151.016,00

El proponente con la presentación de su oferta acepta que se compromete a realizar el aporte mínimo, correspondiente al 13%, que equivale al aporte mínimo requerido en el presente proceso, y acepta que conoce el valor total de cupos ofertados, de conformidad con lo establecido por la Entidad.

Nota 1: El proponente deberá seleccionar y diligenciar el cuestionario con el valor exacto relacionado en la TABLA No 9 GUÍA DE VALOR DE CUPOS A OFERTAR con relación a la cantidad de cupos que este ofertando.

Nota 2: El monto final de los aportes de la SDIS, se definirá con la propuesta presentada por el oferente adjudicatario en el FORMATO – "COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN DINERO Y/O EN

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 50 de 75

ESPECIE", en donde indica el porcentaje total de compromiso de aportes (mínimo y adicional) en dinero o en especie ofertado por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro. Una vez adjudicado, la SDIS procederá a ajustar las estructuras de costos conforme corresponda a cada convenio resultante, de acuerdo con los aportes ofrecidos por la(s) ESAL(ES) adjudicatarias.

Nota 3: El proponente deberá especificar los ítems (rubros) en dinero y/o especie realizando redondeo simple o colocando valores cerrados a pesos **(NO DECIMALES).**

3.3.1. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO

Una vez suscrito el convenio el asociado deberá aportar en un término no mayor a TRES (3) DIAS hábiles, el Registro único Tributario (RUT) de la persona jurídica o del proponente plural sea consorcio o unión temporal, de igual forma, deberá aportar la certificación bancaria por medido de la cual se realizaran los desembolsos del convenio.

3.4. ESTUDIO JURIDICO

Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en la invitación, verificando su estricto cumplimiento. No serán habilitadas las propuestas que no cumplan con los citados requisitos y por lo tanto no serán objeto de evaluación.

3.5. CRITERIOS DE PONDERACION (REQUISITOS CALIFICABLES).

La Secretaría Distrital de Integración Social escogerá las ofertas más favorables entre las Entidades Sin Ánimo de Lucro que cumplieron con los requisitos habilitantes, y otorgará un puntaje de acuerdo con la metodología que se describe en la tabla No. 10 de **CRITERIOS DE SELECCIÓN – EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE FACTORES TÉCNICOS**. Esta metodología consiste en la asignación de puntajes para cada propuesta que cumpla los requisitos de verificación, asignando un puntaje específico, que en su suma tendrá un máximo de CIEN (100) puntos, para ello el proponente deberá diligenciar con cada propuesta los formatos con los criterios ofrecidos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Tabla No. 10 CRITERIOS DE SELECCIÓN – EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE FACTORES TÉCNICOS

CRITERIOS DE SELECCIÓN – EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE FACTORES TÉCNICOS	
FACTOR PONDERABLE	PUNTAJE
1. Compromiso de aportes adicionales de recursos en dinero y/o en especie	30 puntos
2. Oferta de áreas para estimulación multisensorial en el inmueble ofertado	20 puntos
3. Póliza para la atención médica domiciliaria	15 puntos
4. Habitaciones con mayor privacidad (menor número de camas)	15 puntos
5.Salida Lúdica – Recreativa	10 puntos
6. Vinculación de personas mayores en el talento humano	9 puntos
7. Vinculación de personas en condición de discapacidad	1 punto
TOTAL	**100 PUNTOS**

NOTA: Si el proponente no presenta los debidos formatos establecidos para el cumplimiento de los requisitos de ponderación en la plataforma SECOP II, la Entidad otorgara el puntaje 0.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 51 de 75

3.5.1. FORMATO NO. 08 COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS (30 PUNTOS)

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el **FORMATO - "COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN DINERO Y/O EN ESPECIE"** suscrito por el representante legal, el valor en pesos ofertado, de los recursos que pretende comprometer para la ejecución del convenio de asociación y las actividades descritas en los Anexos Técnicos y en el Estudio Previo. El puntaje se otorgará cuando la oferta supere el 13% mínimo que debe ofrecer el proponente:

La evaluación y calificación de los ofrecimientos adicionales, se realizará mediante el procedimiento que se expone a continuación:

Mayor ofrecimiento de aporte: Consiste en establecer el mayor ofrecimiento y la asignación de puntaje en función de la proximidad de los demás ofrecimientos a éste. Para la aplicación de este método la Secretaría Distrital de Integración Social procederá a determinar el mayor ofrecimiento de las ofertas habilitadas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:
X = ((B*C) / A)

Donde:

A. = Porcentaje del mayor ofrecimiento adicional
B. = Porcentaje del ofrecimiento adicional de cada proponente a calificar
C. = 30 puntos (puntaje máximo otorgado)

X = puntaje otorgado

Nota 1: **Es importante precisar que los puntos sólo serán otorgados si el oferente presenta su aporte adicional debidamente registrado en el FORMATO NO. 08 - "COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN DINERO Y/O EN ESPECIE", suscrito por el representante legal.**

Nota 2: El monto final de los aportes de la SDIS, se definirá con la propuesta presentada por el oferente adjudicatario en el FORMATO NO. 08 – "COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN DINERO Y/O EN ESPECIE", en donde indica el porcentaje total de compromiso de aportes (mínimo y adicional) en dinero o en especie ofertado por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro. Una vez adjudicado, la SDIS procederá a ajustar las estructuras de costos conforme corresponda a cada convenio resultante, de acuerdo con los aportes ofrecidos por la(s) ESAL(ES) adjudicatarias.

Nota 3: Cuando el proponente presente el 13% la Entidad otorgara puntaje de (0) cero

3.5.2. FORMATO NO. 13 OFERTA DE ÁREAS PARA ESTIMULACIÓN MULTISENSORIAL EN EL ESPACIO FÍSICO (20 puntos):

La SDIS asignará hasta un máximo de 20 puntos a la Entidad Sin Ánimo de Lucro que ofrezca en el FORMATO NO. 13 OFERTA DE ÁREAS PARA ESTIMULACIÓN MULTISENSORIAL EN EL ESPACIO FÍSICO, con lo descrito en el Anexo 3-4: Ambientes Adecuados y Seguros*",* estas áreas serán revisadas por la Subdirección de Plantas Físicas al momento de la visita de evaluación técnica del espacio físico propuesto por el oferente, así:

La evaluación y asignación de puntaje se realizará de acuerdo con la capacidad que tenga el espacio físico ofertado de áreas adicionales para espacios de estimulación Multisensorial para la estimulación de rasgos de psicomotricidad a través de elementos visuales, auditivos, táctiles, olfativos y gustativos, dirigidos hacia las personas mayores para ayudar a mejorar su calidad de vida a través del mantenimiento y retraso de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 52 de 75

enfermedades neuro-degenerativas que terminen limitando su autonomía generando emociones y sentimientos de inseguridad, aislamiento, frustración, y alteraciones conductuales.

Las áreas multisensoriales se utilizan de diversas maneras para proporcionar una experiencia estimulante y enriquecedora a las personas mayores. Son espacios que dan la posibilidad de realizar sesiones de relajación y meditación, con el fin de reducir el estrés; así mismo, permiten el desarrollo de actividades cognitivas, como juegos interactivos, proyecciones visuales que desafíen el pensamiento y elementos táctiles pueden promover la concentración y el pensamiento creativo las cuales pueden incorporarse al espacio para estimular la mente.

De igual manera, elementos táctiles, como cojines, pelotas y superficies texturizadas, pueden ayudar a mejorar la coordinación motora y la función sensorial, por lo que las personas mayores con limitaciones físicas pueden beneficiarse de las actividades sensoriales en este espacio, ya que los estímulos sensoriales controlados pueden ayudar en la mejora de habilidades motoras y cognitivas. Adicionalmente, el espacio multisensorial es ideal para realizar actividades grupales que fomenten la interacción social. Sesiones de música en grupo, proyecciones visuales compartidas y actividades de juego sensorial pueden unir a los participantes de los centros y crear un sentido de comunidad.

En este sentido, se asignará el puntaje al proponente que aporte en su oferta un área física adicional de mínimo 20 metros cuadrados para el desarrollo de actividades de estimulación multisensorial, lo cual será verificado de conformidad con el formato de evaluación técnica de inmuebles realizada por la Subdirección de Plantas Físicas. Así mismo, deberá ofertar 15 actividades mensuales en esta área y una dotación mínima con elementos visuales, auditivos, táctiles, olfativos y gustativos para el desarrollo de las actividades, lo cual se deberá garantizar previo al inicio de la ejecución del convenio y durante toda su ejecución, teniendo en cuenta lo siguiente:

TABLA No. 11 RANGOS DE CALIFICACIÓN

SUBFACTOR	PUNTAJE
Cuenta con un área adicional de mínimo 20 metros cuadrados para la estimulación multisensorial y además cuenta con una dotación de mínimo 32 elementos para la estimulación multisensorial de las personas mayores, garantizando un mínimo de 6 elementos por cada sentido (vista, oído, táctil, olfato y gusto) y 2 elementos para la estimulación basal, en ningún caso puede repetirse un elemento por cada sentido.	20 puntos
Cuenta con un área adicional de mínimo 20 metros cuadrados para la estimulación multisensorial y además cuenta con una dotación de mínimo 15 elementos para la estimulación multisensorial de las personas mayores, garantizando un mínimo de 3 elementos por cada sentido (vista, oído, táctil, olfato y gusto), en ningún caso puede repetirse un elemento por cada sentido	10 puntos

DOTACIÓN:

Los siguientes elementos hacen parte de la dotación:

1. Sentido de la Vista: lámparas y proyectores de luces de distintos colores, formas e intensidades, juego de luces, acuario con luces, fibras luminosas, pulsadores, interruptores o paneles táctiles que activan luces, espejos, relojes de arena, entre otros.
2. Sentido táctil: piscina de pelotas, camino de texturas, objetos de múltiples formas y colores, realizados en diversos materiales y con texturas y grados de dureza diferentes, arenera, cajas de reconocimiento táctil, cepillos sensoriales, guantes sensoriales, entre otros.
3. Sentido del olfato: Esencias aromáticas, hierbas aromáticas, difusores de aromas, objetos aromatizados, aceites, entre otros.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 53 de 75

4. Sentido del gusto: sabores básicos, diferentes tipos de comidas líquidas o sólidas con sabores dulces, ácidos, amargos, salados entre otros.
5. Sentido auditivo: equipo de sonido, instrumentos musicales, pulsadores, interruptores o paneles táctiles que activen sonidos, silbatos, pulseras de cascabeles, prismas de sonidos, entre otros.
6. Estimulación basal: Colchoneta, puff, cojín con vibración, cama de agua, silla con vibración, entre otros.

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá diligenciar el FORMATO OFERTA DE ÁREAS PARA ESTIMULACIÓN MULTISENSORIAL EN EL ESPACIO FÍSICO, en su totalidad.

3.5.3. FORMATO NO. 10 PÓLIZA[6] PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DOMICILIARIA (15 PUNTOS):

Se asignará puntaje al proponente que en el FORMATO PÓLIZA PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DOMICILIARIA presente oferta que consiste en que, durante la ejecución del convenio cuente con una póliza de seguros para la atención medica domiciliaria, la cual debe tener atención de un profesional de medicina y la atención de una ambulancia en caso de ser requerida. Esta deberá presentarse con la suscripción del Acta de Inicio del respectivo convenio.[7]

[6] Concepto 2008022969-001 del 30 de mayo de 2008 DE LA Superintendencia Financiera: «(…) solicita concepto en relación con la vigilancia de las agencias de seguros. Sobre el particular, resultan procedentes las siguientes consideraciones:

1. En primera instancia, procede señalar que en la actualidad las agencias y los agentes de seguros no se encuentran sometidas a la supervisión de esta Superintendencia. Lo anterior, teniendo en cuenta la derogatoria expresa de las normas que sometían a dichos intermediarios de seguros a la vigilancia de esta Entidad, efectuada por el parágrafo 5º del artículo 75 de la Ley 964 del 8 de junio de 2005.

En efecto, de conformidad con lo previsto en el precitado parágrafo, se derogó la expresión "y agencias colocadoras de seguros" contenida en el numeral 2°, literal a) del artículo 325 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el parágrafo 2º del mismo artículo el cual señalaba lo siguientes:" Se encuentran sujetos a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Bancaria los agentes de seguros de que trata el numeral 2 del artículo 5 del presente estatuto."

Con todo, resulta pertinente precisar que el régimen legal vigente aplicable a dichos intermediarios, contenido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, continúa vigente en la medida en que no se ha efectuado derogatoria alguna de estas normas.

Así las cosas, continúa vigente la previsión relativa a esta clase de intermediarios a que alude el artículo 41 del citado estatuto.

2. Ahora bien, no sobra anotar que el inciso segundo del artículo 101 de la Ley 510 de 1999, asignó funciones de control a las compañías de seguros y sociedades de capitalización respecto de los agentes de seguros en los siguientes términos:

"En virtud del carácter de representación de una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización que tienen las agencias y los agentes de seguros, se entiende que no podrán ejercer su actividad sin contar con la previa autorización de dichas entidades, autorización que puede ser revocada por decisión unilateral. En consecuencia, serán tales compañías y sociedades quienes deben velar por que las agencias y agentes que las representan cumplan con los requisitos de idoneidad y por qué se dé cumplimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades a que se encuentran sujetos y responderán solidariamente por la actividad que éstos realicen, de ac uerdo con la delegación que la ley y el contrato les hayan otorgado". (Negrilla ajena al texto)

En este sentido, debe subrayarse que la norma transcrita, asignó labores de control a las compañías de seguros y sociedades de capitalización respecto de los precitados intermediarios, en virtud del carácter de representación que de ellas ejercen éstos.

3. Por último, nos permitimos informarle que para el año 1987, la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera de Colombia), ejercía la inspección y vigilancia de los intermediarios de seguros, es decir, de las agencias y los agentes de seguros.

(…).»

[7] Esta póliza no exime del cumplimiento de los estándares de salud establecidos en el Anexo técnico.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 54 de 75

3.5.4. FORMATO NO. 11 HABITACIONES CON MAYOR PRIVACIDAD (MENOR NÚMERO DE CAMAS) (15 PUNTOS):

La SDIS asignará 15 puntos a la Entidad Sin Ánimo de Lucro que ofrezca en el FORMATO DE HABITACIONES CON MAYOR PRIVACIDAD (NÚMERO DE CAMAS), así:
Se asignará puntaje de acuerdo con la capacidad que tenga el espacio físico para ofrecer habitaciones independientes con un máximo de 5 camas por habitación, que permitan una mayor privacidad e intimidad para las personas mayores que habiten en ellas.

Estas áreas serán revisadas por la Subdirección de Plantas Físicas al momento de la visita de evaluación técnica del espacio físico propuesto por el oferente.

Tabla No. 12 Rangos de calificación

SUBFACTOR	PUNTAJE
Cuenta con habitaciones exclusivas, demarcadas e independientes con capacidad de 5 camas o menos para el 100% de la población de personas mayores.	15 puntos
Cuenta con habitaciones exclusivas, demarcadas e independientes con capacidad de 5 camas o menos para el 50% de la población de personas mayores.	7 puntos

3.5.5. FORMATO NO. 09 SALIDAS LÚDICO-RECREATIVAS (10 PUNTOS):

El proponente durante la ejecución del convenio deberá realizar las salidas lúdico-recreativas con las personas mayores, a un lugar diferente al de la ubicación del centro, ésta deberá ser notificada al supervisor del convenio por lo menos 15 días calendario antes de su realización para ser avalada.

En estas salidas se le debe ofrecer a las personas mayores un menú especial que cumpla con las especificaciones nutricionales contempladas en el componente nutricional. Este menú debe contar con un desayuno, onces, almuerzo y refrigerio previamente presentado en la propuesta cumpliendo con el Artículo 2.20.1.1.3 de Decreto 248-2021. Así mismo, debe contemplar actividades recreativas y lúdicas diferentes a las que se brindan durante la atención en el servicio habitual, de tal manera que se propicie un espacio de entretenimiento y de diversión para las personas mayores.

Tabla No. 13 Rangos de calificación

SUBFACTOR	PUNTAJE
Cuatro o más salidas lúdico-recreativas durante la ejecución del convenio	10
Dos salidas lúdico-recreativas durante la ejecución del convenio	5

Nota 1: El proponente adjudicatario deberá garantizar todas las medidas de seguridad y bioseguridad para las personas mayores durante el desarrollo de estas actividades.
Nota 2: El número de personas mayores que saldrán a la ejecución de la actividad, dependerá de su estado de salud y de la autonomía o decisión de cada persona mayor, y en caso tal de no poder asistir la totalidad de personas mayores del centro, el restante realizará una actividad diferente a las programadas en el cronograma de actividades, en las instalaciones del centro de atención sociosanitaria transitoria, remplazando la salida extramural y la cual debe tener un menú especial para ese día. Se deberá remitir a la supervisión del convenio la propuesta de salida y la actividad intramural, según los formatos, criterios y protocolos establecidos por la SDIS.
Nota 3: El proponente adjudicatario deberá garantizar que el transporte que disponga para el desplazamiento de las personas mayores en las salidas lúdico-recreativas ofertadas cumpla con la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 55 de 75

normativa vigente que regula el tema. Estos cupos de transporte dependerán de las personas mayores que asistan a las salidas.
Nota 4: se debe promover la participación del mayor número de personas mayores participantes del servicio.

3.5.6. FORMATO NO. 14 VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN EL TALENTO HUMANO (9 PUNTOS):

La Secretaría Distrital de Integración Social, con el fin de incentivar el trabajo digno para las personas mayores, asigna nueve (09) puntos a los Proponentes habilitados y no rechazados que cuenten con personas mayores vinculadas en la planta de personal. Para esto, el Proponente debe diligenciar el FORMATO "VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN LA PLANTA DE PERSONAL", suscrito por el representante legal indicando cual es el ofrecimiento marcando con una "X" según corresponda

Tabla No. 14

Número de Personas Mayores a Contratar	Puntaje
Mínimo Tres (03) o más personas	9 (puntos)
Mínimo Dos (02) Personas	6 (puntos)
Mínimo Una (01) persona	3 (puntos)
Ninguna	0 (puntos)

Para lo anterior, el proponente deberá allegar los siguientes documentos para obtener el máximo puntaje para este factor de ponderación:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica deberá diligenciar el FORMATO "VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN LA PLANTA DE PERSONAL", indicando su ofrecimiento.

2. Acreditar de conformidad con lo señalado en el artículo 4 la Ley 2040 de 2020, que el oferente cuenta con el "Sello amigable adulto mayor" el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

3.5.7. FORMATO No. 15 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO):

Conforme el Decreto 392 de 2018 por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, se le aplicará como máximo 2 puntos, al proponente que acredite la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad en su planta de personal. Para lo anterior, el proponente deberá allegar los siguientes documentos para obtener el máximo puntaje para este factor de ponderación:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda CERTIFICARÁ EL NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 56 de 75

La Entidad verificará los anteriores requisitos y se le asignará el máximo puntaje (1 punto) a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL

Tabla No. 15 RANGOS DE CALIFICACIÓN

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMOS DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en los numerales 1 y 8 del Artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal con mínimo un (1) integrante del proponente plural, unión temporal que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de número de trabajadores del personal vinculado a la planta.

Nota 1: Por tratarse de un factor ponderable, no se aceptarán correcciones o aclaraciones, modificaciones o ajustes de ninguna índole, posteriores al cierre del presente proceso de selección para este requisito.

Nota 2: Si el proponente no allega los documentos correspondientes o estos documentos no correspondan en su integridad con lo solicitado por la Secretaría Distrital de Integración Social, se le calificará para este factor con CERO (0) PUNTOS. La entidad verificará la vigencia de dicha certificación (Ministerio de Trabajo), de conformidad con la normativa aplicable.

Nota 3: Para los proponentes que quieran aplicar para este factor ponderable, deberá para el caso de las ofertas presentadas por un consorcio, unión temporal, contemplar el porcentaje de experiencia habilitante mínima requerida, señalado en el parágrafo anterior.

Nota 4: Para el proponente que resulte adjudicado, se recomienda que las personas con discapacidad desarrollen actividades administrativas principalmente; lo anterior en virtud de la naturaleza del objeto del presente proceso.

3.6. PUNTAJE NEGATIVO REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la Secretaría de integración social, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año y que se encuentren en firme, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 57 de 75

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. MECANISMO DE ADJUDICACION DE CUPOS

El proceso de adjudicación se realizará según los cupos ofertados por los proponentes, de acuerdo con el siguiente orden:

Tabla No. 16 Orden de adjudicación

OPCIÓN DE ADJUDICACIÓN	TOTAL CUPOS
A	100
B	50

Fuente: Subdirección para la Vejez.

La SDIS, adjudicará el presente proceso competitivo de la siguiente forma:

- Se construirá la lista de orden **de elegibilidad de conformidad con el resultado de la puntuación de los criterios ponderables y de elegibilidad** para cada opción de adjudicación (ver tabla No. 16).

Teniendo en cuenta lo anterior, la SDIS procederá a realizar el siguiente procedimiento para efectos de adjudicar los 100 cupos para la atención de personas mayores, realizando el siguiente procedimiento:

Para la adjudicación de MÁXIMO 100 cupos se procederá a aplicar el siguiente orden de adjudicación:

A. Se evaluará la Opción de Adjudicación A, es decir 100 cupos, eligiendo las ofertas que se encuentren en primer orden de la "lista de orden de elegibilidad". En cada Lote se adjudicará primero la **OPCIÓN A** (100 cupos),.
B. Se evaluará la Opción de Adjudicación B, si el número de cupos sin adjudicar es igual a 50 cupos, eligiendo las ofertas que se encuentren en el orden de la "lista de orden de elegibilidad". En cada Lote se adjudicará la **OPCIÓN B** (50 cupos), hasta cumplir con un máximo de 100 cupos.

Se aclara que la adjudicación corresponde a **CUPOS** hasta completar la cobertura máxima (100 cupos). En este sentido se utilizarán la cantidad de lotes necesarios de conformidad con el mecanismo de adjudicación para llegar a la cantidad máxima de cupos.

4.2. PRESENTACION DE PROPUESTAS

Para la presentación de la oferta es importante que el proponente tenga en cuenta las siguientes consideraciones iniciales:

1. La prestación del servicio está dirigida a personas mayores de sesenta (60) años, en situación de abandono hospitalario con alta médica o egreso hospitalario, o en condición de abandono social en el Distrito Capital, con el fin de promover su recuperación, mantener su autonomía e independencia, y

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 58 de 75

preservar su salud física y emocional, a través de cien (100) cupos. Estos 100 cupos se adjudicarán así: un (01) lote de 100 cupos o dos (02) lotes de 50 cupos.

2. Se entenderá para este proceso que cada oferta está directamente relacionada con la capacidad de cupos del predio ofertado, según los criterios de selección establecidos en el estudio previo y anexos técnicos.

3. El proponente deberá presentar **por cada predio una propuesta** en la cual debe indicar la localidad. Estos datos deberán ser registrados en el FORMATO NO. 01 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. Si presenta más de un predio, deberá relacionar en el Formato los datos completos de cada predio.

4. El valor de la oferta depende de la capacidad en cupos que tenga el predio que se está ofertando (como se evidencia en la TABLA No 9. GUÍA DE VALOR DE CUPOS A OFERTAR de la presente invitación publica).

5. Es importante aclarar que **UN PREDIO es igual a UNA OFERTA**. La presentación de las propuestas se hará por lotes, dependiendo de los cupos del predio a ofertar.

A continuación, se describe como debe presentarse el proponente para realizar su oferta:

- El proponente deberá diligenciar su OFERTA ECONÓMICA en los lotes que se dispongan en SECOPII , en la línea del número de cupos sobre los cuales esté interesado, dentro del cuestionario de la plataforma transaccional SECOP II.
- el proponente deberá presentarse con su OFERTA a los lotes 1 y 2, **so pena de rechazo**.

El proponente de acuerdo con la capacidad física del predio a ofertar deberá determinar el número de cupos que ofrecerá en su propuesta, teniendo en cuenta que:

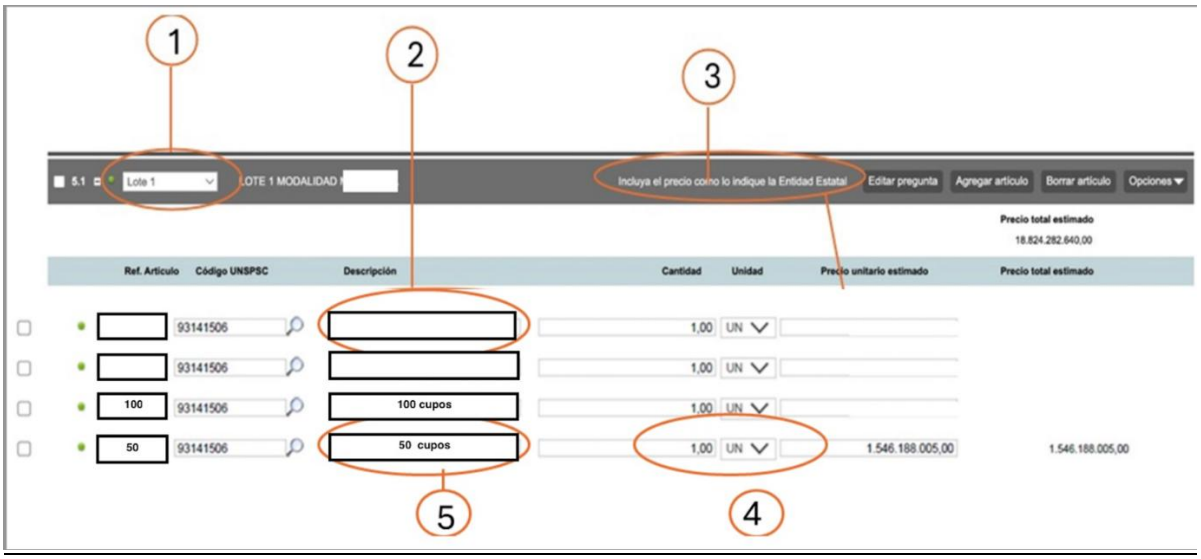
- Sólo podrá presentar ofertas de 50 y 100 cupos en los DOS (2) LOTES correspondientes (del 1 al 2).

LA ADJUDICACIÓN SE HARÁ POR EL TOTAL DE LOS CUPOS OFERTADOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PARA CADA PREDIO, LA CUAL NO ES SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIÓN.

LAS PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DE LOS CUPOS ESTABLECIDOS PARA EL PROCESO SERAN RECHAZADAS.

Recomendaciones de Diligenciamiento en Plataforma SECOP II

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 59 de 75



1. *Verificar el Lote al cual se está presentando (recuerde que debe presentarse a los dos Lotes 1 Verificar el cupo de atención a la que presenta su oferta.*
2. *Verificar que el precio Unitario para el lote al que se presenta corresponda a los indicados por la Entidad en la **Tabla No. 9 Guía de Valor de Cupos a Ofertar**, en la Columna 4 (TOTAL, ESTRUCTURA DE COSTOS 2025 - 2026)*
3. *Para este campo deberá dejar el valor UNO (1)*

(…) SE REPITEN EN LOS DOS (2) LOTES DEL 1 AL 2.

i. OFERENTE CON MÁS DE UNA (1) OFERTA:

1). En caso de ofertar más de UN (1) PREDIO con diferente capacidad de cupos, el proponente deberá seleccionar en la Plataforma Transaccional de SECOP II, cada una de las líneas que corresponda a la capacidad ofertada, en todos los LOTES. (**Ejemplo: si tiene un predio para 100 cupos y otro para 50 cupos, debe ir al grupo de lotes y marcar en el LOTE 2 las líneas correspondientes a 50 cupos, en el LOTE 1 debe volver a marcar las líneas correspondientes a 50 cupos, y así sucesivamente hasta completar los DOS (02) LOTES, so pena de RECHAZO**).

2) Cuando el proponente presente DOS (2) OFERTAS con DOS (2) PREDIOS **CON LA MISMA CANTIDAD DE CUPOS**, debe diligenciar, en la plataforma del SECOP II, la propuesta de UNA (1) SOLA OFERTA, para los DOS (2) lotes y especificar en el FORMATO - CARTA DE **PRESENTACIÓN** DE LA OFERTA que cuenta con DOS (2) PREDIOS cada uno con la misma capacidad. Lo anterior por la configuración en la plataforma del SECOP II.

3). Se deberá constituir la garantía de seriedad de ofrecimiento por medio de la cual se ampare la seriedad de cada una de las ofertas presentadas OFERTA = PREDIO que presente, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 3.2.1. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA en el literal j) GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO de la presente invitación publica..

4). Para el caso en el que proponente se presente con DOS (2) OFERTAS con DOS (2) PREDIOS, y alguno de los predios no sea avalado por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS, se entenderá que el proponente continuará en el proceso únicamente con la oferta del predio avalado.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 60 de 75

5). Cabe resaltar que para cada OFERTA se deberá cumplir con los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros.

5. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

Los criterios de desempate que se aplicarán serán los del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, como se relacionan a continuación, y solo serán aplicable si los soportes fueron presentados con la oferta:

> *"FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*
>
> *1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*
>
> *En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*
>
> *En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*
>
> *2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*
>
> *Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 61 de 75

donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 62 de 75

jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 63 de 75

el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 64 de 75

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".

Ahora bien, en virtud del concepto y de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, La Secretaría Distrital de Integración Social no dará aplicación los numerales 8,9,10 y 11 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 en virtud de la naturaleza del proceso de selección.

Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la Secretaría Distrital de Integración Social, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

PARÁGRAFO 1. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la ley, en el estudio previo y en la invitación pública. La Secretaría Distrital de Integración Social rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

1. La no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta es una causal de RECHAZO, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018.
2. Para la presentación de ofertas en el SECOP II por parte de Uniones Temporales, Consorcios, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Lo anterior so pena del rechazo de su oferta.
3. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
4. Cuando la oferta no sea presentada por una ESAL o los miembros de un consorcio o unión temporal no sean ESALES.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 65 de 75

5. Cuando existan dos o más ofertas presentadas por el mismo interesado, ya sea en forma individual o en calidad de socio de otra ESAL o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal para un mismo lote, se tendrá en cuenta únicamente la primera oferta presentada en la plataforma SECOP II y la segunda será rechazada.
6. Si la Secretaría Distrital de Integración Social detecta inconsistencias que no puedan resolver los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad.
7. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
8. Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la secretaría, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
9. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un canal o plataforma distinto a SECOP II.
10. Cuando esté incursa la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
11. Si el proponente modifica total o parcialmente en los formatos establecidos por la entidad, se procederá con el rechazo de la propuesta presentada.
12. Si el proponente en el ESTRUCTURA DE COSTOS PARA APORTES MÍNIMOS Y ADICIONALES oferta por debajo del 13% en dinero o especie.
13. Cuando un mismo representante legal o persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
14. Cuando el proponente cambie el inmueble presentado inicialmente con la propuesta.
15. Cuando por razones ajenas a la Entidad no sea posible realizar la visita del inmueble en los términos que establece la Invitación pública.
16. En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley, estudio previo y en la invitación pública.

En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley y en la invitación.

7. DECLARATORIA DE DESIERTA

La **SDIS** podrá declarar desierto el proceso, en los eventos previstos en la Ley y en la presente invitación, en especial en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta.
2. Cuando no se presente oferta alguna.
3. Cuando habiéndose presentado más de una oferta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública.

2. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

El comité asesor y evaluador, cumplirá sus funciones de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos en el proceso competitivo y estará conformado de la siguiente manera:

a) El subcomité Técnico y Económico conformado por los profesionales designados para ello, por parte del Subdirector/a para la Vejez

b). Se tendrá un subcomité de infraestructura conformado por el/la Subdirector(a) de Plantas Físicas y los profesionales designados para ello.

c) El subcomité Jurídico, conformado por los profesionales designados para ello, por parte de El/la Subdirector/a de Contratación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 66 de 75

d) El subcomité Financiero, conformado por los profesionales designados para ello, por parte de El/La Subdirector(a) Administrativa y Financiera.

8. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la firma de la oferta se entenderá que el interesado acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El asociado deberá informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del convenio.

9. TIPOLOGÍA DE CONVENIO

La relación jurídica que se creará es un Convenio de Asociación.

10. IMPUESTOS

El(los) asociado (s) pagará(n) todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia que aplican adicionalmente a las entidades territoriales.

11. PLAZO

El Plazo de ejecución de los convenios a suscribir en el presente proceso competitivo, será de **SIETE (07) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá, D.C.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

13. COMPROMISOS GENERALES Y ESPECIFICAS DE LAS PARTES

Los compromisos generales y específicos de las partes, se encuentran descritos y detallados en el estudio previo y lo contenido en los anexos técnicos.

14. GARANTÍAS DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

El ASOCIADO deberá constituir a favor de la Secretaría Distrital de Integración Social, Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del convenio de asociación, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[8]:

GARANTÍA ÚNICA: El asociado se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9, garantía única del convenio que podrá consistir en garantía bancaria, póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía o depósito de dinero en garantía. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio de asociación, la fecha de vigencia deberá ser **a partir de la fecha de suscripción**

[8] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 67 de 75

del convenio en la plataforma SECOP II y requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

• **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el **plazo de ejecución y Seis (6) meses** más. La vigencia del amparo se deberá contar **a partir de la suscripción del convenio de asociación**. Sin embargo, es necesario resaltar que la póliza debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio.

• **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio. La vigencia del amparo se deberá contar **a partir de la suscripción del convenio de asociación**, por el **plazo de ejecución de este y tres (3) años más**.

• **Calidad del servicio**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el **plazo de ejecución de este y Seis (06) meses más.** La vigencia del amparo se deberá contar **a partir de la suscripción del convenio de asociación**. Sin embargo, es necesario resaltar que la póliza debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio.

• **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** El Asociado deberá constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual cuyo cubrimiento se encuentre conforme a lo establecido en Artículo 2.2.1.2.3.2.9 y Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, todos los sub amparos de la garantía de responsabilidad civil extracontractual deberán amparar el valor total del contrato, expresado en SMMLV (200, 300, 400, 500), en ningún caso, los sub amparos podrán contar con una suficiencia inferior al valor total convenio.

La póliza de cumplimiento debe cubrir el amparo de multas o cláusula penal, en los casos que al asociado se le imponga.

La Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones debe contener como mínimo los siguientes amparos:

1. **Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante,** cuya suficiencia ampare el valor total del contrato, expresado en SMMLV (200, 300, 400, 500), conforme lo establecido en Articulo 2.2.1.2.3.1.17del Decreto 1082 de 2015.
2. **Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales**, cuya suficiencia ampare el valor total del contrato, expresado en SMMLV (200, 300, 400, 500), conforme a lo establecido en Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.
3. **Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas**, cuya suficiencia ampare el valor total del contrato, expresado en SMMLV (200, 300, 400, 500), salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, cuya suficiencia se encuentre conforme a lo establecido en Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.
4. **Cobertura expresa de amparo patronal**, cuya suficiencia ampare el valor total del contrato, expresado en SMMLV (200, 300, 400, 500), conforme a lo establecido en Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.
5. **Cobertura expresa de vehículos propios y no propios**, cuya suficiencia ampare el valor total del contrato, expresado en SMMLV (200, 300, 400, 500), conforme a lo establecido en Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

PARAGRAFO PRIMERO: Se debe tener en cuenta que este amparo se deberá constituir por el valor del convenio de asociación que resulte del presente proceso competitivo.

PARAGRAFO SEGUNDO: El asociado deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución,

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-d4a436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 68 de 75

mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de que el asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

PARAGRAFO CUARTO: El asociado se compromete a constituir y cargar la garantía en la plataforma de SECOP II, dentro de los **Tres (3) hábiles siguientes** a la suscripción del convenio. Si al vencimiento de dicho término el asociado no ha presentado la garantía pertinente, la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS podrá dejar constancia que el convenio no inició su ejecución y se aplicara la garantía de seriedad de la oferta.

15. CESIÓN DEL CONVENIO O SUBCONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el ASOCIADO no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio,sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARIA pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el ASOCIADO es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

16. LIQUIDACIÓN

En (los) convenio (s) de asociación será (n) objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 del 2007. Si el futuro ASOCIADO no se presenta para efectos de la liquidación del convenio, o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Secretaría procederá a su liquidación para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la citada ley y articulo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012.

17. DESEMBOLSOS

La Secretaría Distrital de Integración Social desembolsará al futuro asociado el valor correspondiente de conformidad con lo establecido en numeral 11. DESEMBOLSOS del estudio previo del proceso competitivo.

18. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO

PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: La Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS podrá imponer multas y declarar el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) obligación(es) del convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así:

a. CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de Convenio de Asociación por causas imputables al Asociado(s), salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la Secretaría Distrital de Integración Social, podrá imponer al Asociado(s) multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del Convenio de Asociación, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total, de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio de Asociación.

Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente Convenio de Asociación será aplicable lo establecido en la Ley 1150 de 2017 y Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) la

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 69 de 75

obligación (es) del convenio. La ESAL autoriza que la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS descuente del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

b. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este Convenio de Asociación serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: Si el incumplimiento es total o parcial, defectuoso o tardío del Convenio de Asociación, al Asociado pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor total del convenio.

19. **INDEMNIDAD.**

El ASOCIADO se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del ASOCIADO.

20. **SUPERVISIÓN**

La supervisión del convenio estará a cargo de la SUBDIRECTOR/A PARA LA VEJEZ DE LA SDIS CÓDIGO 068 - GRADO 05. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado.

En virtud del parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

El supervisor(a) verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio y ejercerá las obligaciones asignadas en virtud del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el Estudio Previo, Anexos Técnicos y las establecidas en el Manual de Contratación y de supervisión de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS.

Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio – la Supervisión debe constatar que todos los trabajadores del asociado que estén vinculados para la ejecución del convenio, se encuentren afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el asociado cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al asociado una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual debe estar firmada por el revisor fiscal o por el representante legal de la entidad asociada.

El supervisor realizará seguimiento a la ejecución física y financiera del asociado, que permita garantizar el cubrimiento de las pólizas, durante la ejecución del asociado.

El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al ASOCIADO, así como a la Subdirección de Contratación.

21. PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

El convenio requiere para su perfeccionamiento de la suscripción del mismo a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

22. DOCUMENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 70 de 75

Son requisitos para la ejecución del convenio, la oferta economica, la expedición del registro presupuestal, la expedición, entrega y aprobación de las garantías correspondientes. El plazo para el cumplimiento de los requisitos de que trata esta cláusula será de TRES (3) DÍAS HÁBILESque se contarán a partir de la suscripción del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos en que debe incurrir EL ASOCIADO por concepto de pago de la Garantía Única y demás gastos del convenio, correrán por cuenta del ASOCIADO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo lo anterior así como cualquier otro gasto adicional, será de cargo del ASOCIADO.

NATALIA MARTÍNEZ PARDO
DIRECTORA POBLACIONAL
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Aprobó: Ruby Esperanza Arias Castro -Subdirectora de Contratación
Aprobó María Cristina Tobón Camacho - Subdirectora Para la Vejez

Proyectó: Nicolas Alfonso Rico Reyes – Contratista Subdirección de Contratación
Revisó: Liliana Cecilia Rojas León - Contratista Subdirección de Contratación
Revisó: Estefany Sabino Fajardo – Contratista Subdirección de Contratación
Revisó: Andrea Pedroza Molina – Contratista Subdirección de Contratación
Revisó: Diana Barrera Medina - Contratista Subdirección para la Vejez
Revisó: Gloria Inés Piedrahita de Rodríguez– Contratista Dirección Poblacional
Revisó: Javier Iván Fajardo Rodríguez– Contratista Dirección Poblacional

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 71 de 75

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

INVITACION PUBLICA PROCESO SDIS-DCT092-014-2025 v2.

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585

Estado: Finalizado

Creación: 2025-10-06 17:28:13

Finalización: 2025-10-06 19:03:34

Escanee el código para verificación

Revisión: Contratista Subdirección de Contratación

ANDREA PEDROZA MOLINA
52369571
apedroza@sdis.gov.co
Contratista
DADE

Revisión: Contratista Subdirección de Contratación

ESTEFANY SABINO FAJARDO
1033738752
esabino@sdis.gov.co

Revisión: Contratista Subdirección de Contratación

Liliana Cecilia Rojas León
52501495
lcrojasl@sdis.gov.co
Contrastista
Subdirección de Contratación

Elaboración: Contratista Subdirección de Contratación

Nicolas Alfonso Rico Reyes
1022438367
nrico@sdis.gov.co
CONTRATISTA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Secretaria Distrital de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 72 de 75

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

INVITACION PUBLICA PROCESO SDIS-DCT092-014-2025 v2.

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585

Estado: Finalizado

Creación: 2025-10-06 17:28:13

Finalización: 2025-10-06 19:03:34

Escanee el código para verificación

Aprobación: Subdirectora de Contratación

RUBY ARIAS CASTRO
53154433
rearias@sdis.gov.co
Subdirectora de Contratación
SDIS

Revisión: Contratista Dirección Poblacional

javier fajardo
80176960
jfajardor@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SDIS

Revisión: Contratista Dirección Poblacional

GLORIA PIEDRAHITA
41455173
gpiedrahita@sdis.gov.co
CONTRATISTA
DIRECCION POBLACIONAL

Revisión: Contratista Subdirección para la Vejez

Diana Barrera Medina
52.964.360
dibarreram@sdis.gov.co
Contratista-Asesora Contractual
Subd. Vejez- SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 73 de 75

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

INVITACION PUBLICA PROCESO SDIS-DCT092-014-2025 v2.

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585

Estado: Finalizado

Creación: 2025-10-06 17:28:13

Finalización: 2025-10-06 19:03:34

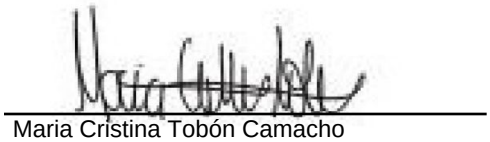
Escanee el código para verificación

Firma: DIRECTORA POBLACIONAL



Natalia Martínez Pardo
1.020.715.782
nmartinezp1@sdis.gov.co
Directora Poblacional
Directora Poblacional

Aprobación: Subdirectora Para la Vejez



Maria Cristina Tobón Camacho
1136882812
mtobonc@sdis.gov.co
Subdirectora para la Vejez
Secretaria Distrital Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 74 de 75

REPORTE DE TRAZABILIDAD

INVITACION PUBLICA PROCESO SDIS-DCT092-014-2025 v2.

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
Creación: 2025-10-06 17:28:13
Estado: Finalizado
Finalización: 2025-10-06 19:03:34

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Nicolas Alfonso Rico Reyes nrico@sdis.gov.co CONTRATISTA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Secretaria Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-10-06 17:28:34 Lec.: 2025-10-06 17:42:42 Res.: 2025-10-06 17:42:57 IP Res.: 181.53.99.59
Revisión	Liliana Cecilia Rojas León lcrojasl@sdis.gov.co Contrastista Subdirección de Contratación	Aprobado	Env.: 2025-10-06 17:42:57 Lec.: 2025-10-06 17:58:43 Res.: 2025-10-06 17:59:05 IP Res.: 186.86.33.32
Revisión	ESTEFANY SABINO FAJARDO esabino@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-10-06 17:59:05 Lec.: 2025-10-06 18:00:18 Res.: 2025-10-06 18:00:23 IP Res.: 186.86.110.230
Revisión	ANDREA PEDROZA MOLINA apedroza@sdis.gov.co Contratista DADE	Aprobado	Env.: 2025-10-06 18:00:23 Lec.: 2025-10-06 18:02:48 Res.: 2025-10-06 18:02:57 IP Res.: 161.10.210.93
Revisión	Diana Barrera Medina dibarreram@sdis.gov.co Contratista-Asesora Contractual Subd. Vejez- SDIS	Aprobado	Env.: 2025-10-06 18:02:57 Lec.: 2025-10-06 18:20:29 Res.: 2025-10-06 18:21:43 IP Res.: 191.156.122.252
Revisión	GLORIA PIEDRAHITA gpiedrahita@sdis.gov.co CONTRATISTA DIRECCION POBLACIONAL	Aprobado	Env.: 2025-10-06 18:21:43 Lec.: 2025-10-06 18:34:04 Res.: 2025-10-06 18:34:43 IP Res.: 186.28.198.108
Revisión	javier fajardo jfajardor@sdis.gov.co CONTRATISTA SDIS	Aprobado	Env.: 2025-10-06 18:34:43 Lec.: 2025-10-06 18:41:16 Res.: 2025-10-06 18:41:20 IP Res.: 167.0.138.204
Aprobación	RUBY ARIAS CASTRO rearias@sdis.gov.co Subdirectora de Contratación SDIS	Aprobado	Env.: 2025-10-06 18:41:20 Lec.: 2025-10-06 18:41:40 Res.: 2025-10-06 18:41:50 IP Res.: 45.192.8.2
Aprobación	Maria Cristina Tobón Camacho mtobonc@sdis.gov.co Subdirectora para la Vejez Secretaria Distrital Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-10-06 18:41:50 Lec.: 2025-10-06 18:49:27 Res.: 2025-10-06 18:49:28 IP Res.: 181.79.93.49

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585
2025-10-06T19:03:38-05:00 - Pagina 75 de 75

REPORTE DE TRAZABILIDAD

INVITACION PUBLICA PROCESO SDIS-DCT092-014-2025 v2.

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251006-172813-dda436-84043585

Creación: 2025-10-06 17:28:13

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-10-06 19:03:34

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Natalia Martínez Pardo nmartinezp1@sdis.gov.co Directora Poblacional Directora Poblacional	Aprobado	Env.: 2025-10-06 18:49:29 Lec.: 2025-10-06 19:03:32 Res.: 2025-10-06 19:03:34 IP Res.: 152.201.109.89